

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 24 de Setiembre de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.253	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.S.P. N° 3.666 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.....	4431
M.S.P. N° 3.667 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4433
M.S.P. N° 3.668 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4433
M.S.P. N° 3.669 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4433
M.S.P. N° 3.670 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4433
M.S.P. N° 3.671 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4434
M.S.P. N° 3.672 del 10/09/97 - Convenio: Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta	4434
S.G.G. N° 3.673 del 10/09/97 - Declara Interés Provincial la competencia deportiva "Tartagal Bike '97"	4434
S.G.G. N° 3.674 del 10/09/97 - Declara Interés Provincial a los "Ciclos de Conferencias Regionales sobre Defensa Nacional"	4435
S.G.G. N° 3.675 del 10/09/97 - Declara Interés Provincial al "2° Certamen Folclórico Escolar Salta Nuestra, Somos Tu Futuro"	4435
M.P.E. N° 3.676 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4435
M. Ed. N° 3.677 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4437
S.G.G. N° 3.678 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4438
S.G.G. N° 3.679 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4439
M. Ha. N° 3.680 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4440
S.G.G. N° 3.681 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4440
S.G.G. N° 3.682 del 11/09/97 - Retiro voluntario.....	4441
M.P.E. N° 3.683 del 11/09/97 - Modifica parcialmente Decreto N° 1.465/97.....	4442
M.G.J. N° 3.684 del 11/09/97 - A.P.P. Autoriza a jefes de reparticiones a resolver requerimientos del Correo Argentino con motivo de las elecciones	4442
M. Ha. N° 3.685 del 11/09/97 - Convenio: Banco de Salta S.A. y la Dirección General de Rentas.....	4443

RESOLUCION MINISTERIAL

M. Ha. N° 80 del 22/09/97 - Fija porcentajes para recargos y multas Art. 42 apartados 1 y 2 del Código Fiscal	4449
---	------

RESOLUCIONES

N° 202 - Dirección Gral. de Rentas N° 40/97.....	4450
N° 201 - Dirección Gral. de Rentas N° 39/97.....	4452

EDICTOS DE MINAS

N° 048 - Tacalto 7 - Expte. N° 15.833.....	4452
N° 044 - Tacalto 9 - Expte. N° 15.835.....	4452

LICITACIONES PUBLICAS

N° 195 - Administración del Fondo del Tabaco.....	4453
N° 146 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 218/97.....	4453
N° 145 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 225/97.....	4453

	Pág.
N° 144 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 224.....	4453
N° 143 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 223.....	4454
N° 142 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 222.....	4454
N° 141 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 221.....	4454
N° 140 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 220.....	4454
N° 139 - Ejército Argentino Cdo. Cpo. Ej. III Ejército del Norte N° 219.....	4455

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

N° 159 - S.O.S.P. AGAS N° 122/97.....	4455
---------------------------------------	------

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 197 - Policía de Salta N° 43/97.....	4455
N° 196 - Policía de Salta N° 44/97.....	4455

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 184 - Banco de la Nación Argentina - Por: Eduardo Torino	4455
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 205 - Cala de Aramayo, Rosa; Aramayo, Pablo Adolfo - Expte. N° 2B-93.880/97.....	4456
N° 199 - Valdiviezo Fortunato, Marcelino - Expte. N° 2B-93.833/97.....	4456
N° 198 - Jacobo Hasbani - Expte. N° C-1.151/97	4456
N° 191 - Ladrú, Octaviano - Expte. N° B-72.064/95	4456
N° 190 - Liendro, Juana Francisca - Expte. N° B-95.492/97	4456
N° 163 - González, Juan Mateo - Expte. N° B-043.228/93.....	4456
N° 171 - Pistán, Andrés Humberto - Expte. N° 1B-99.330/97.....	4456
N° 157 - Martínez, Eufracio - Expte. N° C-00012/97	4457
N° 156 - Gallardo, Cándido Damián - Gallardo de Ibarra, Antonia - Expte. N° B-25.386/91	4457
N° 155 - Alarcón, Paulino; Gallardo, Cándido y Gallardo, Susana Sajama de - Expte. N° 48.792/79	4457
N° 153 - Avilés, Ernesto - Expte. N° B-96.669/97.....	4457
N° 133 - Suárez Soto, Néstor - Expte. N° 2B-98.664/97.....	4457

REMATES JUDICIALES

N° 209 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1B-86.475/96	4457
N° 208 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° 707/89.....	4458
N° 207 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° 1.587/94.....	4458
N° 206 - Por: Humberto Rousselle - Juicio: Expte. N° B-66.874/95	4458
N° 203 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-92.230/96.....	4459
N° 193 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° B-60.653/94.....	4459
N° 188 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-44.716/93	4459
N° 185 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 19.745/93.....	4460
N° 183 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 19.965/94.....	4460
N° 182 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 19.745/93.....	4461
N° 180 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° 12.572/96.....	4461
N° 162 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° B-32.368/92.....	4461
N° 161 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-94.127/97.....	4461

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 170 - Galli, Mónica Susana del Valle - Expte. N° C-02.140/97	4462
N° 118 - Saravia, José Luis - Expte. N° C-01.881/97.....	4462

EDICTOS JUDICIALES

	Pág.
N° 200 - Luis Alberto Solano - Expte. N° 1B-66.717/95	4462
N° 187 - O.S.E.C.A.C. c/EMI S.R.L. - Expte. N° 29/97	4462
N° 149 - Jorge Alberto Paredes - Expte. N° 2B-97.530/97	4463
N° 101 - Santiago Velázquez c/Empresa Atahualpa y otros - Expte. N° A-94.367/95	4463

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 194 - Technik S.R.L.	4463
------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 192 - Consult-Ar S.R.L.	4464
---------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 189 - Círculo Médico de Salta, para el día 15/10/97	4465
--	------

ASAMBLEAS

N° 204 - Asociación de Mutual de Jubilados y Pensionados de Salta, para el día 24/10/97	4465
N° 164 - Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, para el día 19/10/97	4466

RECAUDACION

N° 210 - Del día 23/09/97	4466
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.666

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 0041/97 - código 67.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta, para la ejecución de un programa especial de empleo y capacitación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objetivo fomentar en el curso del año 1997, políticas activas en materia de empleo, aplicadas al Programa Nacional "Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en Comunidades Indígenas" que ejecuta el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

**Convenio entre el Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio
de Salud y Acción Social de la Nación
y la provincia de Salta, para la Ejecución
de un Programa Especial de Empleo
y Capacitación**

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "Trabajo" representado en este acto por el Secretario de Empleo y Capacitación Laboral C.P.N. Hernán Hipólito Comejo, por una parte, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en adelante "Salud" representado por el Secretario de Programas de Salud Dr. Víctor Hugo

Martínez, por otra parte, y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, en adelante "Provincia", representado por el Dr. Agustín Martínez, convienen en celebrar el presente acuerdo con el objeto de fomentar en el curso del año 1997, políticas activas en materia de empleo, aplicadas al Programa Nacional "Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en Comunidades Indígenas" que ejecuta el Ministerio de Salud y Acción Social, a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: "Trabajo", "Salud" y "Provincia" ejecutarán coordinadamente el "Programa Especial de Empleo y Capacitación", de conformidad con la Resolución M.T.S.S. Nº 182/97.

Segunda: El referido Programa está destinado a brindar acciones de fomento del empleo y capacitación laboral a trabajadores desocupados inscriptos en la Red de Servicios de Empleo Local, con bajas calificaciones, larga duración en el desempleo y residencia en la localidad de ejecución.

Tercera: Se seleccionarán conforme los criterios mencionados en la Cláusula anterior; setenta y nueve (79) trabajadores durante nueve (9) meses, que se incorporarán a los proyectos aprobados destinados a acciones de fomento del empleo y percibirán una ayuda económica mensual e individual no remunerativa de hasta Pesos doscientos (\$ 200,00).

Cuarta: Para el cumplimiento de las acciones referidas en la cláusula anterior "Trabajo" destinará la suma de hasta Pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos (\$ 142.200), con cargo al Fondo Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 1997.

Quinta: Ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, "Salud" será "Organismo Responsable" del Programa, disponiendo este último de toda documentación que se le requiera y acceso a la fiscalización de los proyectos. "Provincia" será "Co-ejecutor" de los proyectos, siendo responsable ante "Salud" del normal cumplimiento en la ejecución de los mismos.

Sexta: "Salud" será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional "Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud en Comunidades Indígenas" en la Provincia, brindando asistencia técnica, capacitación a los beneficiarios y realizando además las siguientes tareas:

1 - Gestión de proyectos intersectoriales orientados al desarrollo integral de las comunidades.

2 - Articulación de acciones con distintas áreas de "Salud" para unificar la ejecución de programas en áreas operativas.

3 - Supervisión de las actividades programadas en los proyectos.

Séptima: "Salud" prestará acuerdo a los proyectos y a las localizaciones de las actividades que "Provincia" proponga, así como del listado de beneficiarios a incorporar según los criterios

establecidos en la Cláusula Segunda, los que serán presentados por "Salud", ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su aprobación definitiva.

Octava: "Salud" aportará la suma de hasta Pesos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho (\$ 74.148) destinados a: Viáticos para capacitación, equipamiento en tres (3) puestos de salud, insumos y material didáctico.

Novena: "Provincia" en conformidad con las Cláusulas Segunda y Tercera, se compromete a proponer la incorporación en los proyectos aprobados por "Trabajo", a trabajadores indígenas elegidos por sus comunidades, para realizar actividades como agentes sanitarios en la atención primaria de la salud descriptas en los proyectos. Además realizará las siguientes tareas:

1 - Supervisar la ejecución de las actividades que realizarán los agentes sanitarios.

2 - Proveer a los agentes sanitarios los insumos necesarios que aseguren el normal desarrollo de las tareas asignadas.

3 - Asegurar la capacitación continua de los agentes.

4 - Elevar informes mensuales de avance al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Décima: La póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil hacia terceros prevista en el Programa, será contratada por la A.N.Se.S., y sufragada con recursos del Fondo Nacional de Empleo.

Décimoprimera: "Provincia" garantizará, por su Sistema de Salud Provincial o por otro, la cobertura médica asistencial a los beneficiarios del Programa durante su permanencia en él.

Décimosegunda: Los beneficiarios del Programa que fueran dados de baja por causas de ausencias reiteradas o disciplinarias, podrán ser reemplazados por única vez, y hasta un treinta (30) por ciento del total de altas efectivizadas al inicio del proyecto.

Décimotercera: El control de los fondos asignados al Programa estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Décimocuarta: En caso de controversia se aplicará el procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983, atinente a la resolución de reclamaciones pecuniarias entre organismos de la Administración Pública Nacional.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.667

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 68.329/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se entrega y transfiere al Ministerio de Salud Pública las ambulancias que responden al listado de marca, modelo y demás especificaciones que se detallan en el Anexo I de la Resolución N° 103/97, del Ministerio de Salud y Acción Social, que forma parte del presente Convenio.

Que el Departamento Asesoría Legal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.668

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 68.638/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se entrega y transfiere al Ministerio de Salud Pública bienes con las características especificadas en el Anexo I de la Resolución N° 424/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que forma parte del presente convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de

Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.669

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 68.895/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se entrega y transfiere al Ministerio de Salud Pública las ambulancias que responden al listado de marca, modelo y demás especificaciones consignadas en el Anexo I de la Resolución N° 423/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que forma parte del Convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.670

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 68.896/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se entrega y transfiere al Ministerio de Salud Pública un camión sanitario que responde al listado de marca, modelo y demás especificaciones consignadas en el Anexo I de la Resolución Nº 422/97 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, que forma parte del convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO Nº 3.671

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 68.981/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio las partes acuerdan la provisión de drogas antineoplásicas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO Nº 3.672

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 68.982/97 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del convenio suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene por objeto la implementación del Programa Provincial de Lucha Contra los Retrovirus del Humano y Sida y el Programa Provincial de Sida y ETS, en el marco de las obligaciones compartidas para las autoridades sanitarias nacionales y provinciales que emergen de los artículos 1º, 3º, 4º y 21 de la Ley 23.798.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscrito entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO Nº 3.673

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 199-007.105/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Comisionado Interventor de la Municipalidad de la ciudad de Tartagal, solicita se declare de Interés Provincial la competencia deportiva "Tartagal Bike '97", a llevarse a cabo en esa ciudad, los días 13 y 14 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas jornadas participarán destacados deportistas de mountain bike de nuestro medio y de diferentes provincias de nuestro país.

Que las mismas son organizadas por las instituciones más representativas del departamento San Martín, con el objeto de revalorizar el deporte, el turismo y la integración nacional.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la competencia deportiva "Tartagal Bike '97", a realizarse en la ciudad de Tartagal, entre los días 13 y 14 de setiembre de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.674

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-73.407/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Director de la Escuela de Defensa Nacional Vlte. (Re) Carlos L. Alfonso, solicita se declare de Interés Provincial a los "Ciclos de Conferencias Regionales Sobre Defensa Nacional", a realizarse en esta ciudad, entre los días 22 y 26 de setiembre de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que con la realización de estos ciclos de conferencias la Escuela Nacional pretende brindar a los destinatarios del mismo, una positiva oportunidad para establecer, desde la perspectiva de la Defensa Nacional, interrelaciones entre los fenómenos políticos, socio-cultural, geopolítico, económico y de las relaciones internacionales.

Que la difusión de la temática a dictarse contribuye en importante grado a la creación e incentivación de la conciencia y la interpretación de los conceptos rectores de la Defensa Nacional, como tarea de interés y responsabilidad ciudadana del espíritu implícito y explícito de la Constitución Nacional.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial a los "Ciclos de Conferencias Regionales Sobre Defensa Nacional", a llevarse a cabo los días 22 y 26 de setiembre de 1997, en nuestra ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 10 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.675

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-73.176/97.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación de Fomento Cultural y Tradicionalista "Corazón Salteño", solicita se declare de Interés Provincial al "2° Certamen Folclórico Escolar Salta Nuestra, Somos tu Futuro", a realizarse durante los días 17, 18, 24 y 25 de octubre de 1997, en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura mediante Resolución N° 99/97 lo declara de Interés Cultural.

Que el objetivo principal de este evento es incentivar el espíritu patriota de nuestra niñez.

Que dicho certamen es un acontecimiento de gran importancia en función de que el mismo reunirá a numerosas delegaciones artísticas de alumnos del nivel E.G.B..

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "2° Certamen Folclórico Escolar Salta Nuestra, Somos tu Futuro", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 17, 18, 24 y 25 de octubre de 1997.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.676

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes del Ministerio de la Producción y el Empleo, ex Dirección General de Arquitectura, ex Administración General de Aguas (A.G.A.S.) y Vialidad de Salta

comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados del Ministerio de la Producción y el Empleo, ex-Dirección General de Arquitectura, ex-Administración General de Aguas (A.G.A.S.) y Vialidad de Salta, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos

con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de la Producción y el Empleo se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Poma - Escudero.

Anexo Ministerio de la Producción y el Empleo

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1085/RV/96	José Gerardo Villagra	DNI 7.245.424

Anexo ex-Dirección General de Arquitectura

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1055/RV/96	Manuel Tabarcachi	DNI 8.170.777
2	165-1056/RV/96	Nicolás Barbito	LE 8.195.476
3	165-1065/RV/96	Angel Ernesto Bautista	LE 7.245.415
4	165-1072/RV/96	Miguel Angel Rodríguez	LE 5.076.900
5	165-1084/RV/96	Santos Eduardo Flores	DNI 14.670.042
6	165-1088/RV/96	Pablo Martín Guaymás	DNI 8.180.558
7	165-1089/RV/96	Héctor Norberto Hoyos	DNI 17.792.389
8	165-1091/RV/96	Gregorio Eliseo Flores	DNI 12.690.128
9	165-1094/RV/96	Mario Leoncio Ríos	DNI 8.294.166
10	165-1105/RV/96	Jesús Walter Cruz	DNI 14.489.001
11	165-1107/RV/96	Nicanor Guillermo Iñigo	DNI 7.253.906
12	165-1108/RV/96	Claro Bonifacio	LE 8.387.131
13	165-1112/RV/96	Carlos Isac López	DNI 8.294.179
14	165-1124/RV/96	Roberto Herrera	DNI 7.253.642
15	165-1125/RV/96	Luis A. Yapura Guzmán	DNI 14.865.771
16	165-1129/RV/96	Oscar Rómulo Díaz	DNI 11.516.737
17	165-1137/RV/96	Humberto Antonio Vilte	DNI 8.174.468
18	165-1141/RV/96	Daniel Cruz	DNI 17.074.482
19	165-1142/RV/96	Pedro Saldaña Benavides	DNI 18.704.856
20	165-1145/RV/96	Guillermo Eloy Quispe	DNI 8.174.491
21	165-1147/RV/96	Gloria Lidia Velardes	DNI 6.639.406
22	165-1150/RV/96	Ricardo Tán cara	DNI 17.354.111

Anexo ex-Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.)

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1030/RV/96	Lázaro Elio Núñez	LE 7.262.598
2	165-1059/RV/96	Francisco O. Lizárraga	DNI 11.539.487
3	165-1070/RV/96	Vicenta Olivera de Parrado	DNI
4	165-1074/RV/96	Osvaldo Salvador Tapia	DNI 12.140.153
5	165-1099/RV/96	Luis Pastor Alvarez	DNI 12.211.074
6	165-1100/RV/96	Martín González	DNI 8.554.053
7	165-1103/RV/96	Pedro Orlando Montañez	DNI 11.592.800
8	165-1104/RV/96	Pascual Vicente Rivero	LE 7.222.521
9	165-1118/RV/96	Félix Falon Aguilera	DNI 10.581.592
10	165-1119/RV/96	Carlos Enrique Cerezo	DNI 8.387.570
11	165-1128/RV/96	Jorge D. Salvatierra	DNI 11.012.296
12	165-1136/RV/96	Ramón López	DNI 8.182.236

Anexo Vialidad de Salta

N° Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1045/RV/96	Francisco Rogelio Coria	LE 8.459.151
2	165-1064/RV/96	Alberto Rueda	DNI 7.251.893
3	165-1066/RV/96	Lino Andrés Martínez	DNI 7.256.379
4	165-1067/RV/96	Mariano Sosa Alarcón	LE 8.459.913
5	165-1075/RV/96	Luis Velázquez Nogales	DNI 6.147.289
6	165-1076/RV/96	Miguel Angel Guerrero	DNI 7.254.892
7	165-1079/RV/96	Robustiano Quipildor	DNI 10.466.440
8	165-1080/RV/96	Carlos Crespo	DNI 10.009.257
9	165-1095/RV/96	Marcelo Cruz	DNI 7.247.263
10	165-1096/RV/96	Néstor Rueda	LE 7.254.518
11	165-1101/RV/96	Juan Manuel Pérez	DNI 7.263.463
12	165-1106/RV/96	Teodolindo M. Velásquez	DNI 8.164.910
13	165-1110/RV/96	Juan Eudas Rodríguez	LE 5.584.021
14	165-1113/RV/96	Carlos Antonio Arias	DNI 14.423.373
15	165-1116/RV/96	Ernesto H. Rueda	LE 4.598.585
16	165-1117/RV/96	Juan Carlos Arias	LE 7.251.407
17	165-1121/RV/96	Juan Domingo Díaz	DNI 11.080.525
18	165-1126/RV/96	Normando López	DNI 11.244.359
19	165-1131/RV/96	Roberto Hipólito Avendaño	DNI 10.676.711
20	165-1135/RV/96	Juan Carlos Gutiérrez	DNI 8.612.381
21	165-1151/RV/96	Francisco Santiago Flores	DNI 12.957.921
22	165-1158/RV/96	Victoriano Tolaba	LE 7.250.682

Salta, 11 de setiembre de 1997

CONSIDERANDO:**DECRETO N° 3.677****Ministerio de Educación**

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

Que en el marco de dicho decreto, diversos agentes del Ministerio de Educación, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente instrumento, ex-empleados del Ministerio de Educación, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación, se encargará de confeccionar las

liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción, en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Poma - Escudero.

A N E X O

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1071/RV/96	Ricardo Flores	DNI. 12.475.571
2	165-1083/RV/96	Hilda Luisa Chinchilla	DNI. 11.470.707
3	165-1087/RV/96	Luis Roberto Aparicio	DNI. 17.792.253
4	165-1093/RV/96	Jaime Mendoza Caba	DNI. 18.723.106
5	165-1097/RV/96	Teresita del Valle Spezzi	LC. 4.452.527
6	165-1114/RV/96	Ciro Alfonso Zerpa	DNI. 10.292.909
7	165-1127/RV/96	Luis Dalmiro Castillo	DNI. 13.917.225
8	165-1134/RV/96	Román Sambrano	LE. 7.289.599

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.678

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, diversos agentes de la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Comisión Bicameral Imprenta de la Legislatura y Comisión Bicameral de Información Parlamentaria, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento

Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados de la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Comisión Bicameral Imprenta de la Legislatura y Comisión Bicameral de Información Parlamentaria, comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público del mismo con el Estado Provincial, a partir del 01 de febrero de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo remitirá las partidas pertinentes a fin de que las

diferentes áreas de administración dependientes del Poder Legislativo procedan a la liquidación y pago de la indemnización por Retiro Voluntario en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en cada uno de los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Poma - Escudero.

Anexo Cámara de Diputados

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1086/RV/96	María Angélica Delgado	LC. 5.126.527
2	165-1090/RV/96	Alberto Enrique Martínez	LE. 8.160.965
3	165-1092/RV/96	Elio Héctor López Rodríguez	DNI. 14.917.252
4	165-1111/RV/96	Francisco Sixto Nina	DNI. 11.539.590
5	165-1144/RV/96	Ana María Alcalá	DNI. 10.582.234
6	165-1155/RV/96	Hermelinda Y. López de Arata	DNI. 12.281.379
7	165-1159/RV/96	Luis María Moreno Díaz	DNI. 4.620.953

Anexo Cámara de Senadores

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1063/RV/96	Hugo César Gianibelli	DNI. 18.020.702
2	165-1077/RV/96	Alcira Escalante	DNI. 6.383.166
3	165-1078/RV/96	Zulema del Valle Escalante	DNI. 6.163.641

Anexo Comisión Bicameral Imprenta de la Legislatura

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1081/RV/96	Ramón Enrique Contreras	DNI. 8.177.110
2	165-1082/RV/96	Eberto Aparicio	DNI. 8.049.756
3	165-1115/RV/96	Jorge Omar Mercado	DNI. 18.440.110
4	165-1133/RV/96	Néstor José Arroyo	DNI. 11.282.447

Anexo Comisión Bicameral Información Parlamentaria

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1132/RV/96	Estela Graciela Cabrera	DNI. 11.943.884

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.679

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 04-14.857/97.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario formulada por el señor Sergio Eduardo Figueroa, personal dependiente de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 353/93 y sus modificatorios, reglamentarios del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que a fs. 9, la Dirección General aludida, expresa que no tiene objeción que formular y a fs. 20 y 21 comunica que el empleado en cuestión, no registra

sumario administrativo en trámite y que no posee bienes del Estado a su cargo.

Que a fs. 11 del Departamento Personal de Gobernación informa sobre la situación de revista del señor Figueroa.

Que a fs. 13 obra la planilla de haberes percibidos durante el último año por el agente, confeccionada por la Unidad Central de Administración de Gobernación.

Que a fs. 27, el señor Figueroa peticiona se le efective el total del monto de retiro voluntario, en el marco previsto en el inc. b) del Artículo 1° del Decreto N° 2.266/97, por razones de salud.

Que a fs. 35, la Secretaría de Finanzas manifiesta que en virtud de las disponibilidades financieras, no resulta factible acceder a lo peticionado, debiendo en consecuencia abonarse el mismo de acuerdo al inc. a) de la norma señalada.

Que a fs. 36, la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Sergio Eduardo Figueroa, D.N.I. N° 13.414.655, personal dependiente de la Dirección General de Personal, Esc. 02 - Agrup. T - Subg. 1 - Nivel 3, cargo consignado en el Anexo XIX del Decreto N° 1.454/96, con el N° de Orden 29, quedando extinguida la relación laboral a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Art. 2° - Como consecuencia de lo ordenado en el Artículo 1°, suprimase el cargo identificado en el mismo.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1. Presupuesto en vigencia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.680

Ministerio de Hacienda

Expediente N° 165-1.138/RV/96.

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, la señora Octaviana Ibarra, empleada de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que la solicitud correspondiente fue tramitada a través del respectivo expediente, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a la solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a la señora Octaviana Ibarra, D.N.I. N° 10.493.572, ex empleada del Ministerio de Hacienda, comprendida en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluida de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de la misma con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Hacienda, se encargará de confeccionar la liquidación correspondiente para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Jurisdicción en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en el expediente, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.681

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen de Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del dicho decreto, diversos agentes de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, que se encuentran comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar

la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada uno de los solicitantes.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente decreto, ex empleados de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, que quedaron comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 30 de abril de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el Departamento Liquidaciones de la Unidad Central de

Administración, se encargará de confeccionar las liquidaciones correspondientes para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Tesorería de la Gobernación en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en cada uno de los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

ANEXO

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1161/RV/96	Patricia Lafuente de Tempone	DNI. 16.307.213
2	165-1162/RV/96	Olga Victoria Delgado	DNI. 10.579.696
3	165-1163/RV/96	Claudia Almirón de Soria	DNI. 17.580.393
4	165-1164/RV/96	Liliana Rípoll de Gammariello	DNI. 14.176.890

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.682

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decreto 922/96 se establece la aplicación del Régimen por Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus modificatorias a favor de los agentes comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado decreto, diversos agentes de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y Secretaría General de la Gobernación, comprendidos en dicho Programa, solicitan el otorgamiento del Retiro Voluntario.

Que las solicitudes correspondientes fueron tramitadas a través de los respectivos expedientes, conforme la normativa legal vigente en la materia.

Que la Dirección General de Personal, a través de una auditoría efectuada por el Departamento Supervisión y Contralor, procedió a verificar y ratificar la liquidación del monto indemnizatorio por Retiro Voluntario que le corresponde a cada solicitante.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario a los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte del presente instrumento, ex-empleados de la

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y de la Secretaría General de la Gobernación, comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 922/96, quedando excluidos de dicho Programa, dándose por finalizada la relación de empleo público de los mismos con el Estado Provincial, a partir del 01 de marzo de 1997.

Art. 2° - Déjase establecido que el área de Personal respectiva, se encargará de confeccionar la liquidación correspondiente para el pago de la indemnización por Retiro Voluntario, el cual se hará efectivo a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y de la Unidad Central de Administración, respectivamente, en la forma y los tiempos previstos en el artículo 5° del Decreto N° 922/96.

Art. 3° - El monto indemnizatorio resultará de la liquidación realizada y verificada en los expedientes, de la cual se deberán efectuar las retenciones autorizadas que legalmente correspondan.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias habilitadas a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Anexo Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1139/RV/96	Ester Leonor Guitián	DNI. 12.959.211
2	165-1152/RV/96	Lidia C. Zerda de Lazarte	DNI. 5.496.557

Anexo Secretaría General de la Gobernación

N° de Orden	Expediente	Nombre y Apellido	Documento
1	165-1102/RV/96	Jorge Antonio Manjarres	DNI. 16.028.705
2	165-1156/RV/96	Demetrio Medina	DNI. 12.288.450

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.683

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-3.643/97.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Mario Ernesto Peña solicita modificación parcial del Decreto N° 1.465/97, por haberse transformado El Taura S.R.L. en Sociedad Anónima; y

CONSIDERANDO:

Que la firma en cuestión adjunta Boletín Oficial N° 15.221 de fecha 07/08/97 donde consta la publicación de la transformación de Sociedad de El Taura en Sociedad Anónima;

Que en consecuencia corresponde modificar parcialmente dicho decreto en tal sentido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 1.465/97 a efectos de dejar establecido que la firma El Taura es una Sociedad Anónima por transformación de Sociedad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Escudero.

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.684

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 01-73.458/97.

VISTO el pedido formulado mediante Nota N° 02/97 (SE) 8-18-000 por la empresa Correo Argentino con motivo del acto eleccionario convocado para el día 26 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa tiene a su cargo, de acuerdo a la misión que le asigna el Código Nacional Electoral - Ley N° 19.945, las tareas de distribución y recolección de urnas;

Que el pedido de referencia consiste en la colaboración que podrán brindar los organismos provinciales y municipales, consistente en la provisión de vehículos con chofer, personal para la conducción de urnas y los medios de comunicación de que se dispongan, para un mejor cumplimiento de su cometido;

Que en el orden provincial, el Poder Ejecutivo ha dictado los Decretos N°s. 2.363/97 y 2.998/97 de convocatoria a elecciones con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 181/97 en tal sentido;

Que dada la importancia y trascendencia del acto convocado, es deber del Poder Ejecutivo Provincial facilitar la colaboración solicitada, que por otro lado, ha sido otorgada también en elecciones anteriores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a los jefes de reparticiones dependientes de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a fin de que tomen los recaudos necesarios para resolver los requerimientos que les formule la empresa Correo Argentino, especialmente en lo concerniente a provisión de vehículos con chofer, personal para la conducción de urnas y medios de comunicaciones, para las tareas pre-electorales, durante el transcurso del acto comicial del día 26 de octubre y posteriormente, para el curso de los partes del escrutinio.

Art. 2° - Invítase a las distintas municipalidades de la provincia de Salta a adherirse a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Escudero.

Salta, 11 de setiembre de 1997

DECRETO N° 3.685

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Exptes. N°s. 22-214.721/96 y 22-216.589/97.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas tramita la renovación de los Convenios celebrados oportunamente, con el Banco de Salta S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que las Cláusulas de los nuevos Convenios son idénticas a la de los anteriores con la citada Entidad Bancaria, los que fueron aprobados por Decretos N°s. 853/95 y 1.584/95;

Que en los mismos, se encuentran contemplados para la prestación del Servicio de cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el Código Fiscal y para los Contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema Automatizado de Recaudación de Salta (SARES 2.000);

Que las cláusulas convencionales a las que se ha arribado en la renovación, responden a la adecuación reglamentaria, concerniente a la recaudación por cuenta y orden de la Dirección General de Rentas y a la necesidad de lograr una mayor eficiencia en la percepción y rendición de las sumas ingresadas;

Que los Convenios precitados, se encuadran en las disposiciones de los Artículos 1°, 2°, 3° y concordantes del Decreto N° 104/96 Anexo A -Contrato de Vinculación-;

Por ello, y con encuadre en el Artículo 27 inc. d) de la Ley de Contabilidad.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Convenios celebrados en fecha 20/03/97 y 11/01/97, entre el Banco de Salta S.A. y la Dirección General de Rentas, para la prestación del Servicio de cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el Código Fiscal y para los Contribuyentes y/o responsables incorporados al Sistema Automatizado de Recaudación de Salta (SARES 2.000), los que como Anexo I y II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Entre el Banco de Salta S.A., representado en este acto por el Dr. Carlos Enrique Videla, en su carácter de Gerente General, con domicilio legal en calle

España N° 550, en adelante "El Banco", y la Dirección General de Rentas, representada por el Cr. Pablo Adrián Clavarino, en su carácter de Director General, con domicilio legal en calle Pueyrredón N° 74 de esta ciudad, en adelante "La Dirección" convienen lo siguiente:

Primera: "El Banco" únicamente se obliga a la percepción o cobranza de impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal y leyes fiscales especiales, cuya administración corresponde a "La Dirección", por intermedio de su Casa Central, sus oficinas y Filiales actuales y futuras, tanto en la Provincia como fuera de ella, en efectivo o en cheques, en cuyo caso deberá verificarse que en el dorso del mismo se encuentre cubierto con tinta y letra legibles el nombre, tipo y número de documento de identidad del depositante, y el o los impuestos que cancela con esa modalidad de pago. Los cheques, podrán ser emitidos contra la propia casa receptora, o sobre casas distintas de aquella, y corresponder a esta o a otras plazas, en cuyo caso se establecerá una mecánica adecuada dentro de los sistemas de "valores al cobro", y que una vez pactada, formará parte del presente Convenio. Para el supuesto de Impuesto de Sellos, los cheques deberán ser "certificados". No está autorizado a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador ni a realizar liquidaciones o gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de "La Dirección".

Segunda: "El Banco" tomará a su cargo tanto en Casa Central como en Oficinas y Filiales, la percepción del Impuesto de Sellos sujeto a las normas operativas que oportunamente establezca "La Dirección", y que luego de convenidas forman parte del presente Convenio.

Tercera: Los pagos de los contribuyentes que se encuentren en mora o que tengan actuaciones administrativas, judiciales o de apremio, podrán efectuarse aún cuando las respectivas boletas de depósito no hayan sido visadas previamente por "La Dirección", siempre y cuando las normas en vigor no indiquen lo contrario.

Cuarta: "El Banco" queda obligado a verificar, en el momento de la recepción, que las boletas de depósitos se encuentren integradas a máquina o en forma manuscrita, con tinta y letra legible. Posteriormente dejará constancia del cobro de los distintos tributos, mediante la inserción en el dorso del comprobante el sello del cajero con fecha, número de caja, y su rúbrica, o impresión de la máquina registradora en la que figuran fecha e importe.

Quinta: Una vez realizadas las operaciones indicadas en la cláusula precedente, el cajero entregará al contribuyente el talón correspondiente, retendrá el destinado a "El Banco" y utilizará el restante para la rendición correspondiente. El cajero pondrá el mayor cuidado para que el desglose de los talones se efectúe por el troquelado correspondiente, cuidando que en el corte los comprobantes no se deterioren o destruyan.

Sexta: Cuando se recibiesen pagos con valores, "El Banco" deberá verificar si los mismos reúnen todos los requisitos formales necesarios para su caso. Para el supuesto de depósito de valores, y en los casos en los que la entidad girada devolviera a "El Banco" los valores antes mencionados, este último deberá entregarlo a "La Dirección" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del rechazo efectuado por la primera, para Salta Capital, y de setenta y dos (72) horas para el resto de las Sucursales, salvo casos fortuitos o fuerza mayor, no imputable a "El Banco" y debidamente justificada que impidan tal circunstancia. En caso contrario, "El Banco" será penalizado con los recargos que correspondiere al tributo ingresado a través del valor rechazado, desde el período transcurrido a partir del vencimiento del plazo antes mencionado y la efectiva entrega a "La Dirección", conforme al procedimiento estipulado en la cláusula novena.

Séptima: "La Dirección" reglamentará, en coordinación con "El Banco", las normas y procedimientos que regularán la remisión de la documentación respaldatoria de las cobranzas efectuadas, para los casos en que se estime conveniente alguna modificación al sistema en vigencia.

Octava: Lo recaudado por las distintas sucursales de "El Banco", será transferido a Casa Central antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, debiendo a su vez remitir ésta las rendiciones pertinentes a "La Dirección", dentro de las 72 horas de su percepción. Los importes recibidos deberán acreditarse en la cuenta correspondiente dentro de las 24 horas de recibidos y sin que dicha transferencia implique costo alguno para "La Dirección". "El Banco" depositará diariamente lo recaudado en Casa Central, Sucursales de Capital y oficinas de cobranzas de impuestos, en las cuentas oficiales habilitadas a tal efecto y antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, debiendo a su vez poner a disposición de "La Dirección" las rendiciones pertinentes dentro de las 48 horas hábiles. La rendición aludida deberá proveer:

A) Planilla analítica detallada por cada pago, conteniendo: Fecha de cobranza, impuesto, identificación del contribuyente, importe cobrado; B) Comprobantes de pago (boletas de pago de impuestos) y C) Constancia del depósito efectuado en la cuenta oficial pertinente.

La falta de cumplimiento del plazo de rendición de la documentación respaldatoria de las cobranzas, cuya causal no estuviere debidamente justificada, generará la rescisión automática del presente Convenio. Esto también será de aplicación para el supuesto de incumplimiento de la forma de rendición de la documentación respectiva.

Novena: En el supuesto de incumplimiento del plazo de rendición de los importes recaudados, "El Banco" abonará en concepto de interés compensatorio el equivalente a la tasa de utilización de crédito, mediante giro en descubierto sobre cuenta corriente,

sin previo acuerdo, que aplique "El Banco" vigente en el período de mora, actualizable hasta la fecha de su pago, si el mismo no se depositare conjuntamente con el capital. Además, como sanción punitiva "El Banco" abonará, en el caso antes señalado, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio que correspondiere.

Décima: Por la realización del servicio estipulado por el presente, "El Banco" percibirá como única retribución una comisión del 1% (uno por ciento) sobre la recaudación fiscal que efectúe. La comisión se deducirá proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de cuentas que deba formular.

Los gastos del personal en cuanto a la cobranza se refiere estarán a cargo de "El Banco", así como los gastos de servicios de la percepción.

Décima Primera: En caso de que alguna de las partes resolviera rescindir el Convenio, deberá comunicarlo a la otra parte por lo menos con 1 (un) mes de anticipación por medios fehacientes e inequívocos, salvo por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Convenio, cuyo causal no estuviere debidamente justificada, en cuyo caso la rescisión operará en forma automática.

Décima Segunda: "El Banco" no asume responsabilidades, salvo lo establecido en la cláusula Cuarta y Sexta, que no sean derivadas de la rendición de cuentas de los importes recibidos, ni tampoco se responsabiliza por las deficiencias o errores que pudieran contener los padrones, registros de contribuyentes, boletas, etc., correrá por cuenta de "La Dirección" la impresión de los efectos entregados a los contribuyentes para su pago.

Décima Tercera: "El Banco" se obliga a efectuar las tareas de percepción de impuestos a los que se refiere el presente, en forma eficiente, brindando al contribuyente adecuadas comodidades tanto en Salta Capital como en sus Oficinas y Filiales dentro como fuera de la Provincia. Asimismo, en oportunidad de cada vencimiento a sus prórrogas, "El Banco" se obliga a incrementar y habilitar conforme las circunstancias del caso lo aconsejen, el número de cajas, la afectación del personal y elementos necesarios, tanto en horario matutino como vespertino, con una antelación de cuatro (4) días hábiles previo al vencimiento de cada impuesto o sus prórrogas, lo que será comunicado por "La Dirección" con antelación suficiente. Esta última obligación se considerará cumplida con la extensión en una hora del horario de atención matutina en los casos en que los requerimientos de servicios sean satisfechos con dicha modalidad.

Décima Cuarta: "El Banco" no devolverá importes cobrados ni atenderá reclamos, quejas o aclaraciones de los contribuyentes. los que deberán dirigirse a "La Dirección".

Décima Quinta: "El Banco" queda obligado a:

A) Diligenciar y resolver dentro de los cinco (5) días hábiles, las diligencias que "La Dirección" efectúe

referente a los importes rendidos y lo informado a "La Dirección".

B) Diligenciar y resolver dentro de los diez (10) días hábiles, en la medida que no exceda los seis (6) años calendario posteriores de efectuado el depósito, los reclamos que efectúe "La Dirección" respecto de las boletas cuyos comprobantes hubiesen sido presentados por los contribuyentes y no se tenga constancia de su rendición y de los cuales "La Dirección" acompañe fotocopia del comprobante. Este último punto no tendrá vigencia retroactiva. Para el caso de fechas anteriores a la firma del presente Convenio, "El Banco" diligenciará:

1) Sin cargo y dentro de los diez días hábiles los comprobantes de hasta 2 (dos) años de antigüedad.

2) De más de 2 (dos) años y menos de 4 (cuatro) años, se diligenciará dentro de los 10 (diez) días hábiles con un cargo equivalente a 4 (cuatro) horas extras, tomando como base la retribución asignada a un Auxiliar Administrativo de "El Banco" en el momento de efectuada la solicitud, o sin cargo dentro de los 20 (veinte) días hábiles.

3) Comprobantes de 4 (cuatro) a 6 (seis) años, se diligenciarán dentro de los 10 (diez) días hábiles, con un cargo equivalente a 8 (ocho) horas extras conforme el procedimiento antes descripto, o sin cargo dentro de los 30 (treinta) días hábiles.

Lo dispuesto precedentemente, no será de aplicación cuando mediare requerimiento judicial, en cuyo caso no se reconocerá costo alguno, y deberán respetarse los plazos estipulados en el citado requerimiento.

Décima Sexta: Todo asunto no previsto en el presente Convenio y que fuere necesario tratar para asegurar la mejor percepción y garantía de la recaudación, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo cual, "La Dirección" queda obligada a notificar fehacientemente a "El Banco" con una antelación no menor a 72 (setenta y dos) horas de la efectiva puesta en vigencia, sobre cualquier modificación de la legislación impositiva vigente, que involucre de algún modo a "El Banco", en cuanto a los mecanismos de percepción de los tributos a cargo de "La Dirección". Esto último será también de aplicación para la incorporación de nuevos tributos al sistema de cobranza.

Décima Séptima: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado desde la fecha establecida en el instrumento legal que lo formalice, término que será prorrogable por igual período, de común acuerdo, y sin necesidad de ningún tipo de instrumentación del nuevo período contractual, bastando en tal caso el acuerdo tácito por la prórroga que las partes resuelvan acordar, salvo que alguna de las partes resolviera rescindir, en cuyo caso deberá proceder conforme lo estipulado en la cláusula Décimo Primera.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados,

sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de marzo de 1997.

Entre el Banco de Salta S.A., adelante denominado "El Banco", representado en este acto por el Dr. Carlos Enrique Videla, en su carácter de Gerente General, con facultades suficientes para este acto de conformidad con el Poder General de Administración otorgado por Escritura Pública N° 35 del 04/03/96, con domicilio legal en calle España N° 550, por una parte y por la otra Dirección General de Rentas, en adelante "La Dirección", representada por el Cr. Pablo Adrián Clavarino, en su carácter de Director General, con domicilio legal en calle Pucyrredón N° 74 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Primera: La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, (en adelante "La Dirección"), encomienda al Banco de Salta S.A. (en adelante "El Banco"), en el horario que oportunamente se convenga entre las partes, la cobranza mediante depósito bancario, en efectivo, con cheque de la casa cobradora (Casa Central, que se considerará cheque del día), con cheque del propio Banco pero de otras casas (que se considerará cheque de 24 hs.), o con cheque de otra casa bancaria de la Provincia (cheque de 24 o 48 hs. de acreditación solamente), los importes de aquellos volantes o formularios que identifiquen una obligación de pago que les presenten exclusivamente los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal, predeterminados por "La Dirección", mediante la operatoria a que hace referencia la cláusula segunda, y a excepción de aquellos tributos que por disposición expresa sean excluidos de este sistema especial de control.

Asimismo, "El Banco" se compromete a extender o modificar el horario de atención al público, cuando así lo requiera "La Dirección", en las ocasiones que fuere necesario para asegurar una mejor atención del contribuyente, coordinando el mismo entre las partes, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

Segunda: La gestión la que hace referencia la cláusula primera, se desarrollará conforme a las condiciones que se indican en los Anexos I y II, que integran el presente Convenio. El contenido de los anexos referidos, podrán ser modificados total o parcialmente a propuesta de cualquiera de las partes, con la conformidad de ambas.

No obstante lo anteriormente expuesto, "El Banco" se obliga asimismo a recibir cobranzas mediante depósito bancario con las mismas modalidades expuestas en la cláusula primera, pero en el horario habitual de atención al público de "El Banco", en aquellas sucursales del interior de la Provincia que "La Dirección" designe oportunamente como boca de cobranza para esta operatoria, y para los contribuyentes

o responsables que ésta determine, de acuerdo a las normas y procedimientos que oportunamente establezca "La Dirección", y que una vez convenidas formarán parte del presente Convenio.

Tercera: "La Dirección" queda obligada a abonar por la presentación del servicio de cobranza que por el presente se conviene, la retribución del 1% (uno por ciento), según Decreto N° 104/96, Sub-Anexo 1 Comisiones, del monto recaudado por cada comprobante de pago. La citada retribución, más el impuesto al Valor Agregado, se deducirán proporcionalmente en oportunidad de cada rendición de fondos que deba formular en la cuenta oficial habilitada a tales efectos.

Cuarta: Se procederá a la revisión de cualquier otra cláusula y/o anexo, cuando su necesidad de modificación o ajuste particular se encuentre probadamente justificada.

Quinta: Este Convenio tendrá validez por 1 (un) año, contando a partir de la fecha establecida en el instrumento legal que lo formalice, término que será prorrogable por igual período, de común acuerdo y sin necesidad de ningún tipo de instrumentación del nuevo período contractual, bastando en tal caso el acuerdo tácito por la prórroga que las partes resuelvan acordar.

Sexta: "La Dirección" y "El Banco", podrán en cualquier momento, rescindir unilateralmente este Convenio, notificando en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.

Séptima: En el caso en el que "El Banco", no ingresara íntegramente los fondos recaudados en los plazos fijados en los anexos de este Convenio, la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación o reclamo, salvo que la demora se produjera por caso fortuito o fuerza mayor, probadamente justificada y no imputable a "El Banco", que éste deberá alegar y probar, a satisfacción de "La Dirección", por medio fehaciente de notificación. Esta comunicación deberá efectuarse al día siguiente a la fecha en que se produjo el hecho, o desapareció el impedimento respectivo.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de rendición de los importes recaudados, "El Banco" abonará en concepto de interés compensatorio, el equivalente a la tasa de utilización de crédito mediante giro en descubierto sobre cuenta corriente que aplique "El Banco", vigente en el período de mora, tomando como base para el cálculo la fecha en la cual debieron haberse acreditado los fondos, versus la fecha real de acreditación, y adicionándose a ese monto, también a modo de compensación, intereses calculados hasta la fecha de efectivo pago, sobre el monto mencionado. Además como sanción punitiva, "El Banco" abonará en el caso antes señalado, un importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio que correspondiere.

Octava: Los intereses que "El Banco" pague en virtud de lo que se estipula en la cláusula anterior, deberán ingresarse en la cuenta oficial habilitada para el depósito de los fondos de las cobranzas de impuestos.

Novena: Las rendiciones de cuentas que "El Banco" practique en virtud del presente Convenio y sus anexos, deberán ser conformadas por "La Dirección", dentro de los 60 (sesenta) días de practicadas por aquél, dándose por aprobadas las mismas si "La Dirección" no formula observaciones a ellas en dicho período.

Décima: "El Banco" se compromete a poner a disposición de "La Dirección", los elementos de juicio que ésta considere necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por este Convenio.

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los precedentemente indicados, sometiéndose ambas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de marzo de 1997.

ANEXO I

Anexo Operativo para el Servicio de Recaudación a Contribuyentes de Mayor Significación Fiscal

"El Banco" ante la presentación del contribuyente para efectuar el pago de los impuestos y a efectos de practicar las rendiciones o informaciones a "La Dirección", procederá a operar el instructivo que se describe en el presente Anexo, en las terminales del sistema informático provisto por "La Dirección".

Para la gestión de cobranza, "El Banco" deberá:

1. Ante la presentación, por parte del contribuyente, del/de los volante/s u otro formulario que identifique una obligación de pago, emitido/s por "La Dirección" previo a efectuar el cobro, procederá a operar las terminales ingresando el número de identificación de la obligación consignado en el volante o formulario exhibido por el contribuyente, presentándose en la pantalla los datos del mismo, o en su caso una leyenda inductiva para el cajero, debiendo en este último caso orientar al contribuyente para que se dirija a la dependencia de atención al público de "La Dirección".

2. Al presentarse los datos identificatorios en la pantalla, deberá verificar visualmente la igualdad de la razón social o denominación del contribuyente, impuesto, concepto, período y cuota, con la del volante o formulario presentado, cuando este último lo consigne.

2.1. En caso de verificar diferencias, deberá comunicar al contribuyente que su pago no está debidamente identificado por el sistema, orientándolo a concurrir a la oficina de atención al público de "La Dirección".

2.2. Verificada la concordancia de la identificación del contribuyente del volante o formulario de pago, con los datos de la pantalla, procederá a:

2.2.1. Requerir del presentante los valores para el pago, discriminando efectivo o cheque/s conforme lo previsto en la cláusula primera del presente convenio.

2.2.2. Verificará el/los elemento/s de pago que recibe, con lo indicado por la pantalla, en los casos que la misma contenga la forma de pago, sugiriendo al presentante dirigirse a la oficina de atención al público de "La Dirección", cuando se detectaren diferencias.

3. Si el contribuyente presentara efectivo, digitará dicha forma de pago y el monto correspondiente en el teclado.

4. Si el contribuyente presentara cheques de "El Banco", digitará dicha forma de pago, el número de cheque, el monto correspondiente y el código de Banco.

5. Si el contribuyente presentara cheques de plazos de acreditación de 24 (veinticuatro) o de 48 (cuarenta y ocho) horas, procederá a digitar separadamente por cada cheque.

-Identificación del plazo de acreditación del cheque (24 ó 48 horas).

-Código del Banco librador (tomándolo del margen superior del cheque o ubicándolo en el menú auxiliar del sistema).

-Número del cheque.

-Importe del cheque (verificando coincidencia de importe en números y letras).

6. Obtendrá por impresora el/los comprobante de pago emitidos, procediendo a firmarlos y sellarlos en la forma de práctica, juntamente con el formulario o talón específico, que corresponda ser entregado al contribuyente y que hubiera sido presentado por el mismo.

6.1. Separará los distintos cuerpos del comprobante de pago emitido, distribuyéndolo de la siguiente forma:

6.1.1. Archiva transitoriamente un ejemplar, destinado a "El Banco".

6.1.2. Archiva transitoriamente un ejemplar para "La Dirección".

6.1.3. Entregará un ejemplar al contribuyente.

7. Con los comprobantes de pagos emitidos y/o volantes o formularios recibidos, procederá de la siguiente forma:

7.1. Entregará al contribuyente el ejemplar indicado en el punto 6.1.3. juntamente con los volantes y/o formularios exhibidos, mencionados en el punto 6.

7.2. Los restantes elementos que queden en su poder, salvo el ejemplar indicado en el punto 6.1.1., los entregará a "La Dirección", en los plazos y formas que por el presente Convenio se establecen.

8. Al concluir el horario de atención al público, se totalizará la recaudación, de acuerdo a las instrucciones

operativas del sistema, debiendo verificar "El Banco" por arqueo de práctica, que los importes informados por el sistema como total recaudado, coinciden con los importes de los elementos de pago discriminados por forma de cobro.

El sistema brindará:

-Listado de la recaudación del día, con la discriminación de todos los movimientos, resumido por forma de cobro, con subtotales por caja cobradora.

-Listado de la recaudación del día, resumida por forma de cobro, con subtotales por caja cobradora.

9. En caso de surgir diferencias en los controles anteriores, se identificará el motivo de la falla de caja o la entrada de datos, mediante la operatoria del sistema, y con las seguridades que correspondan.

10. Se operará el sistema de manera tal de obtener nuevos listados ajustados, según lo indicado por "El Banco", los que se conformarán mediante la intervención firmada de los responsables, como constancia de haberse efectuado la conciliación, entregando a "La Dirección" en el día, la copia correspondiente.

11. Los importes recaudados (efectivo y cheque), se diligenciarán de acuerdo a las normas que establezca "El Banco", de manera que se cumplieren las cláusulas de plazos de rendición y acreditación y la metodología estipulados en los anexos respectivos, utilizando a todos los efectos que correspondan, el código de boca de cobranza que oportunamente se determine.

12. "El Banco" tramitará los cheques recibidos ante la Cámara Compensadora de valores local, conforme las normas bancarias sobre el particular.

13. Diariamente, "El Banco" ingresará al sistema informático las novedades recibidas, sobre rechazos de clearing de los cheques recibidos por "El Banco", de acuerdo a la operatoria del sistema.

14. Cuando por vicios de formas no detectados o falta de fondos, se intervenga un cheque depositado, no obstante haberse entregado al contribuyente la constancia de pago, se anulará el "Talón para la D.G.R.", con la leyenda "Cheque rechazado por ...", seguido de la indicación del motivo. Dicha constancia, que deberá estar firmada por funcionario autorizado de "El Banco" y contar con aclaración de firma, se remitirá dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes de disponer del cheque, a "La Dirección", mediante nota por duplicado identificado claramente el número de obligación, recibiendo conformada la copia por "La Dirección", salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente justificados y no imputables a "El Banco", que impidan tal circunstancia.

En caso contrario, "El Banco" será penalizado con los recargos que correspondiere al/los tributo/s ingresado/s a través del valor rechazado, desde el período transcurrido a partir del vencimiento del plazo antes mencionado y la efectiva remisión a "La

Dirección", conforme el procedimiento estipulado en la cláusula séptima.

15. Diariamente el sistema le brindará a "El Banco" información sobre detalles y totales de recaudaciones obtenidas en efectivo o con cheques acreditados (sin rechazos de clearing), en listados que permitan su verificación con los documentos propios de "El Banco", así como también las comisiones que correspondan por el servicio de cobranza de cada impuesto.

Los listados emitidos, identificarán:

- Detalle y subtotales de fondos recaudados en el día en efectivo.

- Detalle y subtotales de fondos recaudados en el día hábil anterior en cheques de 24 (veinticuatro) horas, compensados.

- Detalle y subtotales de fondos recaudados en el penúltimo día hábil anterior, en cheques de 48 (cuarenta y ocho) horas compensadas.

- Totales recaudados y comisión por el servicio, por impuesto.

16. Con los totales emitidos por impuesto, "El Banco" deberá elaborar los formularios de "Nota de Crédito" para la Cuenta Corriente N° 43-50-4, conforme los procedimientos actualmente en vigencia para las cobranzas efectuadas a los contribuyentes de menor significación fiscal, en el resto de las bocas de cobranza de "El Banco", informando el código de boca de cobranza y los códigos de impuestos que oportunamente se establezcan.

17. "El Banco" deberá acreditar los importes en la cuenta corriente habilitada a tales efectos, el día de haberse efectuado el cobro en efectivo, o recibido la respectiva conformidad de los cheques en función de los distintos plazos de acreditación, debiendo asimismo remitir a "La Dirección" los comprobantes previstos en el punto anterior, juntamente a la copia del extracto bancario de la cuenta corriente N° 43-50-4 correspondiente al día de acreditación de los fondos y conforme las formas de rendición actualmente en vigencia para las cobranzas efectuadas a los contribuyentes de menor significación fiscal, en el resto de las bocas de cobranzas de "El Banco".

18. "El Banco" deberá diligenciar y resolver dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, las diferencias que "La Dirección" determine, referentes a los importes acreditados versus la documentación respaldatoria de esas acreditaciones.

19. Al día siguiente de efectuadas las cobranzas, "El Banco" remitirá a "La Dirección", los comprobantes de pago que archivará transitoriamente conforme el punto 6.1.2., debidamente clasificados por código de impuesto y abrochados, juntamente con los planillados de detalle que se asimilarán a las formas de rendición de la documentación actualmente en vigencia para las cobranzas efectuadas a los contribuyentes de menor significación fiscal, en el resto de las bocas de cobranza

de "El Banco", informando el código de bocas de cobranzas y los códigos de impuestos que oportunamente se establezcan.

20. "La Dirección" suministrará a los contribuyentes y a "El Banco", los formularios necesarios para utilizar como elementos de pago o volantes identificatorios de la obligación.

21. "El Banco" no deberá verificar que los depósitos que se le presenten al cobro se efectúen en término.

22. En los casos en que los sistemas informáticos implementados imposibilite la normal operatoria descrita en el presente anexo, la registración de los depósitos de recaudaciones tomadas por "El Banco", se efectuará en forma manual en planilla diseñadas y suministradas por "La Dirección" con la conformidad de "El Banco", conteniendo como datos principales los que figuran en el formulario de pago. En estos casos, sólo verificará que el formulario presentado para el pago, responda a los modelos e impuestos autorizados especialmente por "La Dirección" y con la intervención previa de la misma.

No obstante lo anteriormente expuesto, "La Dirección" se compromete a arbitrar los medios necesarios, conforme a las necesidades de servicio así lo justifiquen, de manera tal de prorrogar o considerar ingresadas en término, aquellas obligaciones cuyas fechas de vencimiento operen en alguna jornada en que se susciten inconvenientes en el sistema informático.

23. Restablecida la situación normal de la operatoria del sistema, "El Banco" coordinará con "La Dirección", el proceso de recuperación de los movimientos registrados manualmente.

24. En los casos indicados en el punto 22, o que al finalizar la jornada de trabajo el sistema no se encuentre operativo, "El Banco" coordinará con "La Dirección" la aplicación recíproca de recursos humanos suficientes para que puedan cumplimentarse las informaciones que permitan la correcta rendición de los fondos recaudados y de la documentación respaldatoria de esas cobranzas, conforme los plazos y formas previstos en el presente convenio.

"El Banco" habilitará las bocas de recepción que considere necesarias para que la cobranza se desarrolle con la mayor celeridad, asegurando un mínimo de cajeros de manera tal de ocasionar la menor demora posible al contribuyente, habilitando para su uso, hasta el máximo de terminales provistas por "La Dirección", requiriendo en su caso se analice la factibilidad de su ampliación. Asimismo, "La Dirección" proveerá a "El Banco" de los insumos que correspondan para su utilización, service y mantenimiento.

En caso de fuerza mayor, que imposibilite a "El Banco" a efectuar en el espacio utilizado por el mismo el servicio convenido por este acuerdo, "La Dirección" habilitará otro espacio que permita utilizar los sistemas informáticos on line o batch, o en su caso se utilizará la operatoria manual prevista en el punto 22.

"El Banco", en el lugar donde se habilitan las cajas recaudadoras motivo del presente, no podrá realizar otra actividad que la prevista en lo mismo.

ANEXO II

Anexo Complementario de Asignación de Jurisdicción y Utilización de Espacio para la Prestación del Servicio de Recaudación

"La Dirección" autoriza a "El Banco", a prestar en una superficie de aproximadamente veinte metros cuadrados (20 m²) del edificio ubicado en la calle España N° 625 de esta provincia de Salta, un servicio de recaudación, que actuará como Anexo Operativo de la casa Central del Banco de Salta S.A., para atender la cobranza de los impuestos correspondientes a los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal, que "La Dirección" determine.

"El Banco", para atender el servicio indicado precedentemente, en los aspectos operativos se regirá por la normativa acordada en el Anexo I.

Los gastos que demande la instalación del puesto, así como también los referentes a su funcionamiento, relacionados con el personal, máquinas de escritorio, mobiliario, custodia, seguros específicos, etc., serán por exclusiva cuenta y a cargo de "El Banco".

"La Dirección" proveerá el equipamiento informático, su mantenimiento técnico, e insumos necesarios que correspondan para la prestación del servicio que se acuerda en el Anexo I.

"El Banco" se compromete a aportar seis cajeros, dos de los cuales quedarán asignados al puesto de atención en forma permanente, y los restante serán requeridos cuando las necesidades de servicios así lo justifiquen, o cuando por cualquier razón alguno de los dos primeros se encontrare ausente por cualquier causa. Asimismo, deberá asignar dos supervisores en carácter de tesoreros, uno en forma permanente, y el otro, que podrá ser requerido conforme lo anteriormente expuesto, que supervisarán, coordinarán y atenderán cualquier problema que se pudiera suscitar respecto a la operatoria bancaria, haciendo las veces de nexo entre "El Banco" y "La Dirección", y entregarán formalmente a ésta diariamente, las salidas previstas por el sistema conforme lo descrito en el Anexo I.

La capacitación del personal de "El Banco" asignado al puesto de atención, sea en forma permanente o eventual, estará a cargo de "La Dirección", para lo cual "El Banco" deberá arbitrar los medios para que dichos agentes concurren a dependencias de "La Dirección", en los días y horarios que ésta determine, previo a la puesta en marcha efectiva del sistema.

El personal requerido deberá estar cumpliendo las funciones específicas solicitadas por el presente, y contar por lo menos un año de antigüedad en los mismos a la fecha de su afectación.

En cualquier momento, "La Dirección", podrá solicitar el reemplazo o la desafectación de cualquier agente sin invocar causales.

Si por cualquier evento, alguno de los agentes asignados no pudiera continuar cumpliendo las funciones en el puesto, deberá ser reemplazado por otro agente, con la debida antelación para prever su capacitación.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 3.667, 3.668, 3.669, 3.670, 3.671 y 3.672, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 22 de setiembre de 1997

RESOLUCION N° 80

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 22-220.121/97

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.909/97; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal, dispone la modificación del Artículo 42 del Código Fiscal, disminuyendo los porcentajes aplicables en el cálculo de los recargos previstos en el apartado 1) del mismo;

Que asimismo, modifica en igual sentido, lo dispuesto por el apartado 2) de dicho artículo;

Que resulta necesario reglamentar en relación al tiempo sobre el alcance de la aplicación de esas disposiciones;

Que los recargos y las multas, son sanciones tributarias de naturaleza esencialmente penal, por lo que le son aplicables los principios propios del Derecho Penal, que deben servir de guía para la aplicación de las normas que rigen el sistema represivo en materia tributaria;

Que dentro de esos principios, se encuentra el de legalidad, que determina entre otras exigencias, la irretroactividad de las normas sancionatorias y la retroactividad de la ley penal más benigna;

Que resulta pertinente justificar la aplicación del mentado principio, en el ordenamiento punitivo fiscal, ya que dicho instituto, al permitir la aplicación en forma retroactiva de una ley que discrimina o atenúa la pena correspondiente a una conducta tipificada como infracción, afirma la confianza general en la administración de justicia, ya que de ningún modo puede justificarse la aplicación de medidas que se han revelado como inadecuadas, por lo que la admisibilidad de una medida depende de su adecuación a la finalidad que se persigue con ella y si la ley posterior deroga o atenúa una sanción; ello demuestra la inadecuación de la sanción punitiva a los fines por ella perseguida (conf. Dfaz Sieiro, Veljanovich, Bergroth "Procedimiento Tributario", Ediciones Macchi, Buenos Aires 1993);

Que el Dr. Dino Jarach, en su obra Curso Superior de Derecho Tributario, T.I. pág. 364 expresa: "soy de opinión que también las sanciones en materia de Impuestos de Sellos y aún a falta de normas expresas en el texto legal correspondiente, son sanciones penales para las cuales deben aplicarse los principios generales de la materia";

Que asimismo, los últimos pronunciamientos se han expedido en favor de este orden de ideas, habiéndose reconocido que "es procedente aplicar el principio de la ley más benigna o de "leyes nuevas", no solamente en materia de normas penales, sino también en cuanto a las normas represivas en sentido amplio (en el caso ejecución fiscal) por concurrir idénticos fundamentos. Ello, toda vez que el cambio de conciencia social comunitaria sobre el hecho inculpa privo de sentido a la ley anterior" (Fallo de la Cámara Civil Comercial de Junín, 27/02/91, Municipalidad de Junín c/Chienchetti, citado Corti, Arístides en jurisprudencia Fiscal Anotada, Impuestos T.XLIX-B, pág. 2.086). En igual sentido, favorable a la aplicación del principio de la ley penal más benigna en el sistema fiscal sancionador: Cámara Nacional Contencioso Administrativo, Sala IV, 22/09/81, Bonommi, Edgardo; Cámara Nacional Contencioso Administrativo, Sala I, 21/02/85, Burguardt y Cía.; Idem, 07/02/84, Algodonera Urquiza; T.F.N. 26/10/92, Betania Coop. Ltda. de Seguros Generales;

Por ello, y atento al dictamen de fs. 8 producido por Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas;

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que los porcentajes para recargos y multas previstas en la modificación del Artículo 42 apartado 1) y 2) del Código Fiscal, dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.909/97, son de aplicación retroactiva a toda infracción cometida con anterioridad a la vigencia de este último decreto, siempre que ella se encuentre total o parcialmente pendiente de efectivización.

Art. 2° - En los casos en que esas sanciones estuvieren cumplidas parcialmente, habiéndose superado la que fija actualmente el Artículo 42 del Código Fiscal, la diferencia en exceso respecto de esta última norma, no da derecho a reclamo de repetición o similar, quedando en firme la sanción en la proporción ya efectivizada.

Art. 3° - Las disposiciones precedentes serán aplicables, cualquiera sea el estado del trámite administrativo o judicial tendiente al cobro de los referidos recargos y/o multas.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Hugo Luis Poma
Ministro de Hacienda

RESOLUCIONES

O.P. N° 202

R. s/c. N° 7.645

Salta, 19 de setiembre de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 40/97

Ministerio de Hacienda Dirección General de Rentas

VISTO:

La Ley N° 6.960; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda un mecanismo a través del cual se reeditan los institutos previstos en la Ley 6.817, 6.921 y 6.951;

Que el artículo 5° de la Ley 6.960 faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del régimen denominado Tregua Solidaria Tributaria, que dieron origen a las Resoluciones Generales N°s. 04/97 y 24/97;

Que resulta necesario establecer los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán ajustarse los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural que se acogieren a los beneficios de la Ley 6.960;

Que, al haberse incorporado al régimen el ejercicio fiscal 1996 y 1ª cuota 1997, resulta necesario establecer las pertinentes normas al respecto;

Que asimismo el artículo 7° inc. 1) del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas generales en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales;

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables del pago del Impuesto Inmobiliario Rural podrán regularizar su situación fiscal hasta el 28 de noviembre de 1997, de conformidad con las disposiciones de la Ley 6.960 y de la presente Resolución General, con relación a las deudas devengadas y/o exigibles hasta la 1ª cuota año 1997, inclusive.

Art. 2° - El acogimiento podrá ser total o parcial respecto de los períodos adeudados. Los beneficios establecidos regirán únicamente para el ejercicio y/o cuota incluidos en la regularización.

Art. 3° - El acogimiento que incluya períodos no alcanzados por los beneficios del presente régimen, dará lugar al rechazo "in limine" de la presentación y a la iniciación o la prosecución de las acciones administrativas o judiciales por parte de este Organismo por todo aquello que resultare improcedente.

Art. 4° - La regularización de la deuda por parte de los contribuyentes y responsables que se adhieran al

presente régimen, podrá efectuarse mediante pago de contado o a través de la suscripción de un plan de facilidades de pago de conformidad a los requisitos reglamentados por esta resolución.

A los efectos de proceder a la regularización los responsables deberán presentar ante las dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas al efecto:

- a) Formulario de declaración jurada de exteriorización de deuda cuerpo principal y anexo hasta el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 6.960.
- b) Formulario de desistimiento de planes de pago anteriores, cuando el contribuyente opte por cancelar de contado el saldo impago que resulte de los mismos. A estos efectos deberá confeccionar una sola boleta de depósito por el total de la deuda resultante colocando en el espacio reservado el N° de cuota 90 y consignando en el casillero para número de plan, el correspondiente al desistido con su dígito verificador.
- c) Será requisito ineludible y condición excluyente para el acogimiento al régimen de esta ley, tener cancelada la 2ª cuota y restantes del ejercicio fiscal 1997, vencidas al 28/11/97. El contribuyente deberá presentar fotocopia autenticada y/o firmada por el mismo de las mencionadas cuotas, junto al formulario de exteriorización de deuda y/o plan de pagos.

Art. 5° - A los fines de la aplicación de los inc. a) y b) del artículo 1° de la Ley 6.921 se establecen como fechas de vencimientos para el anticipo de los planes de facilidades de pago o pago de contado de la deuda, las siguientes:

Producción	Finalización de cosecha	Fecha Vto. anticipo o pago contado
Vid/ganad./tabaco	abril/mayo	28/11/97
Soja/sorgo/algodón/maíz	junio/julio	28/11/97
Poroto	julio/agosto	28/11/97
Frutihortícolas/madera forestal/cártamo/trigo caña de azúcar/especias (ají, pimentón, comino) etc.	octubre/noviembre	30/12/97
Otras producciones primarias no enunciadas	junio/julio	28/11/97

Art. 6° - A efectos de lo reglado en el artículo 5° de la Resolución General N° 04/97 y en relación a todos los rubros mencionados en el artículo anterior -excepto caña de azúcar, especias, etc.- para los contribuyentes que se acogieron conforme a las Leyes 6.921 y 6.951 y que hubieron formalizado planes de facilidades de pago y hayan optado por abonar el anticipo (1ª cuota) el 30/06/97 o el 29/08/97 que podrán continuar con el plan acordado o desistir del mismo y formular nuevo plan de pago conforme se especifica en esta resolución, como así también los que se acojan conforme a la Ley 6.960, para el caso de cuotas anuales, se respetarán las fechas originales allí consignadas como fechas de vencimientos de las respectivas cuotas sucesivas.

Art. 7° - La deuda a regularizar deberá incluir el interés referido en el inciso b) del artículo 1° de la Ley 6.921 y será equivalente al 1% mensual y se aplicará:

- a) Respecto de los ejercicios fiscales 1995 y anteriores desde mayo de 1996.
- b) Respecto del ejercicio fiscal 1996 y 1ª cuota 1997, desde sus respectivos vencimientos.

En ambos casos el referido interés se aplicará hasta el momento de efectuarse el primer pago o cancelación de contado efectivo.

Art. 8° - Para los contribuyentes que cancelen la deuda exteriorizada -incluido los intereses mencionados en el artículo anterior- mediante pago de contado efectivo hasta el último día hábil del mes siguiente correspondiente a la fecha de finalización de cosecha o producción de la actividad de que se trate, o hasta el plazo establecido por la Ley 6.960, procederá el beneficio establecido en el artículo 3° inc. c) de la Ley N° 6.817, independientemente que la exteriorización se hubiere realizado en oportunidad de la vigencia de la citada norma o de las Leyes 6.921, 6.951 o 6.960; es decir, veinte por ciento (20%) de descuento del monto total de la deuda incluido los referidos intereses (artículo 1° inciso b) Ley 6.921).

Art. 9° - Los contribuyentes que regularicen la deuda mediante planes de facilidades de pago, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° inc. a) de la Ley 6.921 u optar por un plan de pago en el marco establecido por Resolución General N° 01/96. En ambos casos se aplicará un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo.

La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente, sin interpelación previa, un interés punitivo del 3% mensual.

Cuando el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere el último día hábil del mes subsiguiente de su vencimiento, la facilidad de pago caducará automáticamente.

Art. 10. - Los formularios de solicitud de facilidad de pago deberán ser presentados en la Dirección General de Rentas - Casa Central o en Delegaciones Buenos Aires, Orán, Tartagal, Metán y General Güemes.

Art. 11. - Los contribuyentes que durante la vigencia de la Ley 6.960 se encontraren en concurso preventivo o quiebra (Ley N° 24.522), podrán acogerse a los beneficios de la presente respecto de su deuda concursal o postconcursal hasta la 1ª cuota 1997, en tanto reúnan los siguientes requisitos:

- a) La solicitud sea presentada por la concursada o fallida y refrendada por el respectivo síndico.
- b) Ofrezcan garantías suficientes a requerimiento de este Organismo con conformidad judicial; esta última, en el supuesto que los bienes comprendidos en la garantía integren el patrimonio concursal y/o el de la quiebra.

c) Cumplimenten los requisitos exigidos por la presente.

Art. 12. - La liquidación de deuda concursal que resulte alcanzada en la solicitud de acogimiento al presente régimen, será la que surja del crédito que le corresponda a esta Dirección en dicho proceso, calculada de conformidad a las disposiciones de la Ley 6.921 y de esta resolución.

Art. 13. - La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar al rechazo de las solicitudes de acogimiento al régimen, implicando ello, en la proporción correspondiente, la pérdida de los beneficios mencionados en la Ley N° 6.921.

Art. 14. - Los pagos que se hayan realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la vigencia de la Ley 6.960 quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante la citada norma.

Art. 15. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 16. - Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 17. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino
Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 24/09/97

O.P. N° 201 R. s/c. N° 7.645
Salta, 19 de setiembre de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 39

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas

VISTO:

La Ley N° 6.960; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece el 28 de noviembre de 1997 como nuevo plazo para acceder al régimen de regularización de deudas en concepto del Impuesto Inmobiliario Rural reglado por Ley 6.817, 6.921 y 6.951;

Que la Resolución General N° 02/97 en su artículo tercero establece esa misma fecha, 28/11/97, como vencimiento de la 4ª cuota año 1997 del citado tributo;

Que tal circunstancia traerá aparejado un congestionamiento en la atención al público así como en las demás tareas administrativas propias de esta Dirección;

Que por lo tanto resulta coherente establecer -sin dilatar en demasía su tiempo- un nuevo vencimiento para la 4ª cuota año 1997 del Impuesto Inmobiliario Rural;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer como vencimiento de la 4ª cuota del Impuesto Inmobiliario Rural -ejercicio fiscal 1997- el día 05 de diciembre de 1997.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Pablo Adrián Clavarino
Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 24/09/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 048 F. N° 96.914

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que el Sr. Remo Rómulo Romani, por Expte. N° 15.833, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de cobre diseminado, cuya mina se denominará "Tacalto 7". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.280.100 - Y = 2.624.850. la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.P.: X = 7.280.790,76 - Y = 2.619.386,79; 1: X = 7.280.790,76 - Y = 2.626.745,20; 2: X = 7.279.790,76 - Y = 2.626.745,20; 3: X = 7.279.790,76 - Y = 2.619.386,79. Cerrando de esta manera la superficie probable de 735,85 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 16, 24/09/97 y 06/10/97

O.P. N° 044 F. N° 96.915

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. por Dec. Ley 456/97), que el Sr. Remo Rómulo Romani, por Expte. N° 15.835, ha manifestado en el departamento Los Andes, el descubrimiento de cobre diseminado, cuya mina se denominará "Tacalto 9". El punto de

manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.288.635 - Y = 2.616.995. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.P. X = 7.289.071,79 - Y = 2.616.382,11; 1: X = 7.287.286,99 - Y = 2.619.961,85; 2: X = 7.284.602,19 - Y = 2.618.623,26; 3: X = 7.285.940,79 - Y = 2.615.938,45; 4: X = 7.287.730,65 - Y = 2.616.830,85; 5: X = 7.288.176,85 - Y = 2.615.935,92. Cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de agosto de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 16, 24/09 y 06/10/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 195 F. N° 97.149

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Administración del Fondo Especial del Tabaco

Adquisición de 2 automóviles 0 Km.

Sistema de Ejecución: Por licitación pública.

Lugar de Adquisición y Precio del Pliego: Pueyrredón 378 - Salta, horario 08:00 a 14:00. Pesos treinta y ocho (\$ 38,00).

Lugar y Fecha de Apertura: Administración del Fondo Especial del Tabaco - Pueyrredón 378 - Capital, Salta, 10 de octubre de 1997 - Hs. 10:00.

Plazo de Entrega: 30 (treinta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 38.000,00

Imp. \$ 75,00 e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 146 F. v/c. N° 8.592

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 218/97

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 218/97 - Frutas y hortalizas.

Apertura: 07/10/97 - Horas 09:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 145

F. v/c. N° 8.592

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 225/97

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 225/97 - Víveres especiales para HHMM.

Apertura: 09/10/97 - Horas 11:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 144

F. v/c. N° 8.592

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"Ejército del Norte"

Licitación Pública N° 224/97

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 224/97 - Chorizo y panceta.

Apertura: 09/10/97 - Horas 10:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 143

F. v/c. N° 8.592

**EJERCITO ARGENTINO
CDO. CPO. EJ. III****"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 223/97**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 223/97 - Productos cárnicos y fiambres.

Apertura: 09/10/97 - Horas 09:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 141

F. v/c. N° 8.592

**EJERCITO ARGENTINO
CDO. CPO. EJ. III****"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 221/97**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 221/97 - Productos de panadería.

Apertura: 08/10/97 - Horas 11:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 142

F. v/c. N° 8.592

**EJERCITO ARGENTINO
CDO. CPO. EJ. III****"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 222/97**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 222/97 - Pollo y huevo.

Apertura: 08/10/97 - Horas 12:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 140

F. v/c. N° 8.592

**EJERCITO ARGENTINO
CDO. CPO. EJ. III****"Ejército del Norte"****Licitación Pública N° 220/97**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 220/97 - Productos lácteos.

Apertura: 07/10/97 - Horas 11:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 139

F. v/c. N° 8.592

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"Ejército del Norte"**Licitación Pública N° 219/97**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres secos, frescos y especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. semestre '98.

Licitación Pública N° 219/97 - Víveres secos.

Apertura: 07/10/97 - Horas 10:00.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9^{1/2} - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de horas 09:00 a 12:00.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

O.P. N° 159

F. v/c. N° 8.594

GOBIERNO DE SALTA**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

A.G.A.S.**Licitación Pública Internacional N° 122/97**

Construcción Embalse Itiyuro II - Caraparí - Departamento San Martín - Provincia de Salta.

Nueva Fecha y Hora de Apertura: 17 de octubre de 1997 a Hs. 12:00.

Lugar de Apertura, Consultas y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Provincia de Salta.

Venta de Pliegos: Hasta el 07 de octubre de 1997, Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta, Capital.

Imp. \$ 75,00

e) 22 al 24/09/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 197

F. N° 97.148

POLICIA DE SALTA

Jefatura

Dirección de Administración

Concurso de Precios N° 43/97

Pan francés

Fecha de Apertura: 07/10/97 - Hs. 09:00.

Lugar: "Jefatura de Policía", Gral. Güemes N° 750 - Of. N° 81.

Pliego: Sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 24/09/97

O.P. N° 196

F. N° 97.148

POLICIA DE SALTA

Jefatura

Dirección de Administración

Concurso de Precios N° 44/97

Materiales de pintura

Fecha de Apertura: 08/10/97 - Hs. 09:00.

Lugar: "Jefatura de Policía", Gral. Güemes N° 750 - Of. N° 81.

Pliego: Sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 24/09/97

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 184

F. N° 97.116

BANCO DE LA NACION ARGENTINA**Valiosa casa frente plaza principal en J. V. González**

El día jueves 25 de setiembre de 1997, a horas 18:30, en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, el Martillero Eduardo Torino, por orden del Banco de la Nación Argentina, rematará con la base de \$ 53.600 (Pesos cincuenta y tres mil seiscientos), el siguiente inmueble: Matrícula 1.516, Sección A, Manzana 20a, Parcela 1, del Dpto. Anta, Joaquín V. González, sito en calle Mariano Moreno N° 361 esq. Pje. 12 de Octubre. Se trata de una casa para vivienda sobre un terreno de 12,39 m. de frente por 28,50 m. de fondo; Sup. 352,83 m². Mejoras: Cuenta con garaje y espacio verde para jardín, cocina comedor, dos habitaciones, todo piso de mosaico, techos de tejas y tejuelas, baño de 1ª con piso y paredes revestimiento cerámico, un amplio fondo con galería, habitación de servicio y lavadero. Servicios: Agua, luz, cloacas, teléfono, alumbrado público y pavimento. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Luis Wener en carácter de inquilino, siendo su uso como vivienda familiar. Forma de pago: Contado. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador, más 1,25% sellado D.G.R. Las deudas impositivas del inmueble son a cargo del comprador. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores informes en BNA, Suc. J. V. González, en horario de atención al público o al Martillero Eduardo Torino, Córdoba N° 261, Tel. 076-832907.

Imp. \$ 75,00

e) 23 al 25/09/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 205 F. N° 97.156

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Cala de Aramayo, Rosa; Aramayo, Pablo Adolfo"; Expte. N° 2B-93.880/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. Salta, 18 de setiembre de 1997. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 199 F. N° 97.155

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: Valdiviezo Fortunato, Marcelino - Sucesorio; Expte. N° 2B-93.833/97, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 21 de mayo de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 198 F. N° 97.154

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la doctora Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Jacobo Hasbani s/Sucesorio"; Expte. N° C-1.151/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 19 de setiembre de 1997. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 191 F. N° 97.138

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María F. Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Ladrú, Octaviano s/Sucesorio"; Expte. N° B-72.064/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 07 de setiembre de 1997. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 190 F. N° 97.137

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos cartulados: Sucesorio - Liendro, Juana Francisca; Expte. N° B-95.492/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 12 de mayo de 1997. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 163 F. N° 97.082

Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal en los autos caratulados: "González, Juan Mateo - Sucesorio"; Expte. N° B-043.228/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de don Juan Mateo González, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 28 de agosto de 1997. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 171 F. N° 97.105

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos: "Pistán, Andrés Humberto - Sucesorio"; Expte. N° 1B-99.330/97, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de setiembre de 1997. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 157 F. N° 97.074

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Martínez, Eufrazio - Sucesorio" - Expte. N° C-00012/97, cita por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (Art. 723 del Cód. Procesal Civ. y Com.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 18 de setiembre de 1997. Fdo.: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 156 F. N° 97.072

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Gallardo, Cándido Damián - Gallardo de Ibarra, Antonia - Sucesorio", Expte. N° B-25.386/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 19 de mayo de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 155 F. N° 97.071

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Alarcón, Paulino; Gallardo, Cándido y Gallardo, Susana Sajama de -

Sucesorio", Expte. N° 48.792/79, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 19 de mayo de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 153 F. N° 97.061

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Aviles, Ernesto - Sucesorio", Expte. N° B-96.669/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 20 de agosto de 1997. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 133 F. N° 97.050

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en autos caratulados: "Suárez Soto, Néstor s/Sucesorio" - Expte. N° 2B-98.664/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria. Salta, 22 de agosto de 1997. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 22 al 24/09/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 209 F. N° 97.168

En España 955 - Salta

Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**
JUDICIAL CON BASE

**Una casa en B° Los Perales
de la ciudad de S. S. de Jujuy**

El día 26/09/97 a Hs. 18:15 en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle: España N° 955 de la ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación (D.J.C. - Salta), Secretaría N° 1, en juicio: "Habitat S.R.L. vs. Chávez, Luis Angel" -

Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1B-86.475/96, procederé a rematar con la base de \$ 31.360,00 (correspondiente al crédito hipotecario), del siguiente inmueble y cuya identificación catastral es: Matrícula A-36.698/14 - 67.707/14 - Sección 4 - Parcela 4 - Unidad Funcional N° 14 - Plano N° 950170 - (Nueva Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 4) S. S. de Jujuy. Medidas: Polígono: 00-14-P. Baja. Sup. Propia Cúb. 31,90 m2 - Semicub.: 17,26 m2 - Descub. 205,22 m2 - Total Políg. 254,38 m2 - Polígono: 01-14-1er. Piso; Sup. Prop. Cub. 40,86 m2 - Semicub. 0,90 m2 - Balcón 3,60 m2 - Total Polígono 45,36 m2 - Total Unidad Funcional: 299,74 m2 - Sup. comunes: Descub. 1.857,79 m2 - Muros y tubos 238,94 m2 - Total Sup. comunes 2.096,73 m2. "Según datos de cédula parcelaria". Ubicación: Ubicado en calle: Prolongación El Naranjero N° 1.170, del Barrio Los Perales de la ciudad de S. S. de Jujuy, provincia de Jujuy. Estado ocupacional: Ocupado por el Sr. Luis Angel Chávez, su Sra. esposa, sus 3 hijos menores de edad y 1 mayor. Mejoras: Posee en planta baja: 1 living/comedor - 1 cocina. En la planta alta: 3 dorm. - 1 baño. Ampliación: 1 garage - 1 comedor de diario (de 32 m2 aprox.) - 1 baño sin terminar en P. baja y en la P. alta 1 salón con 1 baño terminado. Toda la construcción con ladrillo revocado (faltando vidrios en las puertas y ventanas de la ampliación). Servicios: Posee luz eléct., agua corriente, teléfono. Servicios públicos: Alumbrado público y recolección de residuos; calle enripiada. El presente inmueble podrá ser visitado en horario de 8:00 a 20:00. Forma de pago: 30% contado y en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sellado: 1,25% (sellado D.G.R. p/actas) c/comp. Comisión: 5% c/comp. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público. Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 087-215226.

Imp. \$ 84,00

e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 208

F. N° 97.166

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

Heladera - sillones - mesa - sillas - ventilador

El día 26/09/97 a Hs. 18,05, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, Salta, remataré sin base y al contado: Una heladera Patrick 10 s/N° pies blanca de una puerta; dos sillones individuales tapizados en tela amarilla; una mesa armazón de madera c/tapa redonda; cuatro sillas de madera c/asiento tapizado en cuerina blanca y un ventilador de techo c/tres paletas s/marca, todo en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez Federal en Juicio ISSARA - Hoy - OSPRERA vs. Montenegro G., s/Ejec. Fiscal; Expte. N° 707/89. Edictos p/2 días en Boletín y El Tribuno, sellado de Rentas 0,6%. Arancel de Ley 10% - Inf. al Expte. en

Hs. de despacho o al suscripto Martillero. T. 313382. No se suspende por día inhábil. Mart. J. G. S. E. - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 24 y 25/09/97

O.P. N° 207

F. N° 97.167

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

Computadora e impresora y juego comedor

Hoy 26/09/97 a Hs. 18:00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156 de esta ciudad, remataré sin base y al contado una computadora marca Titán, monitor N° serie E 1012927 c/disco rígido, teclado americano N° A190540 e impresora Epson 1X-8101 N° de serie ICKE 033433 y un juego de comedor en algarrobo macizo, compuesto p/mesa 2 m. largo x 1 m. ancho y seis sillas. Ordena Sr. Juez Federal en juicio c/Rubín, Bernardo S. - Ejec. Fiscal; Expte. N° 1.587/94. Edictos: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado Rentas Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero. Tel. 313382. Nota: No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 24 y 25/09/97

O.P. N° 206

F. N° 97.162

Por: HUMBERTO ROUSSELLE
JUDICIAL CON BASE

Inmueble comercial con salones y depósitos en calle Mendoza 1136

El día 26 de setiembre de 1997 a Hs. 19:00 en 20 de Febrero 857 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 24.441,19 y para el caso de que no hubiesen postores por la misma, pasados quince minutos se reducirá en un 25% o sea a \$ 18.330,89 y si tampoco hubiesen postores, pasados quince minutos se rematará sin base y al mejor postor, un inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado sobre calle Mendoza N° 1136, identificado como Catastro 7855 - Sección E - Manzana 27a - Parcela 11 - Capital 01 - Plano 6-161-Lote 7 - Fracción F - Fte. 10 m., Cdo E. 57,79 m., Cdo. O. 58,07 m., Límites: N. Prop. de Baldovino, S. calle Mendoza, E. lote 8, O. lote 6 - Sup. 579,30 m2, todo según títulos. De acuerdo a constancias de autos y acta de fs. 101, el inmueble cuenta con un salón de ventas a la calle, tres salones p/depósito y un salón a medio construir, una habit., baño, fondo y entrada de vehículos c/portón. Tiene servicios de agua, cloaca, luz, gas y teléfono y se encuentra ocupado por los demandados en calidad de propietarios funcionando un comercio de golosinas, pudiendo ser revisado en

horario comercial. Forma de pago: 30% a cuenta de precio en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley: 5% y sellado Dir. de Rentas del 1,25% a cargo del comprador en el acto. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom. en autos Ejecución Hipotecaria c/Herrera, Juan Domingo y Herrera, Víctor Raúl - Expte. N° B-66.874/95. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese inhábil. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Martillero Humberto Rousselle. I.V.A. Resp. No Inscripto. 20 de Febrero 857 - Tel. 315317.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 203

F. N° 97.160

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE

Un terreno en calle Los Nogales al lado Norte del N° 452 del B° Tres Cerritos de esta ciudad

El día viernes 26 de setiembre de 1997, a Hs. 19:05 en calle Alsina N° 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.468,00 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Nogales s/N° al lado Norte del N° 452 y frente al N° 487 (entre las calles Los Ombúes y Las Paltas) del B° Tres Cerritos de esta ciudad e identificado con Catastro N° 40.865 - Secc. K - Manz. 121 - Parc. 14 - Dpto. Capital 01. Medidas: 10 x 30 mts., Sup. 300 m2. Límites: Al N. c/L 15, 16 y parte del L. 17, al S. c/L 13, al E. c/L. 2 y al O. c/calle Los Nogales, todo según títulos. Se trata de un terreno totalmente tapiado, con paredes de bloques al frente y el resto de ladrillos, sin ningún tipo de construcción, abandonado y desocupado. Por la calle pasan los servicios de agua, luz, cloacas, gas natural y teléfonos. Sobre calle de tierra y con alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: Señá 30% a cuenta del precio, sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, Secr. N° 1 en juicio contra Hugo J. Salvadores y otro s/Ejec. Emb. Prev.; Expte. N° B-92.230/96. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada (I.V.A. Resp. Inscripto) - Alsina N° 327 - Tel. 311382 (Cap.).

Imp. \$ 42,00

e) 24 y 25/09/97

O.P. N° 193

F. N° 97.142

Por: EDGARDO N. SIMKIN
JUDICIAL - BASE U\$S 8.330

Una casa de dos plantas en calle San Luis 2191

El día viernes 26 de setiembre de 1997, a Hs. 17:00 en mi local de remates de calle San Felipe y Santiago 758, de esta ciudad, remataré con todo lo plantado y edificado, con la base de U\$S 8.330, el inmueble Matrícula 34.918 - Sección L - Manzana 35 - Parcela 31 - Dpto. Capital, Plano 1.984 (D.G.I.) Sup. 175,15 m2; Extensión y límites: Los que dan su cédula parcelaria. Ubicación: calle San Luis N° 2.191 de la ciudad de Salta. Mejoras: Cuenta con una habitación destinada para negocio a la calle con techo de chapa y piso cemento alisado, comedor largo, dos habitaciones, piso calcáreo y techo de losa, otra habitación con techo de tejas y tejuela, un baño de 1ª, un dormitorio, piso granito y techo de losa, un patio interno, piso granito, baño de servicio, una habitación y depósito, ambos piso granito y techo de chapa, cocina-comedor, con mesada, mueble y bacha, piso granito y techo de tejas y tejuelas, tiene una escalera que conduce a la planta alta donde se construyó dos habitaciones y una baño de 1ª con piso de cerámicos y techo de chapa. Servicios: Agua, luz, cloacas, gas natural, alumbr. público, pavimento y teléfono. Estado de ocupación: Habitada por el demandado y su grupo familiar. Visitas en hor. com. Ordena: Sra. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nom., Secretaría N° 1, en juicio seguido contra: Carrazón, Ramón Atilio - Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-60.653/94. Edictos: Tres días por Boletín Oficial y El Tribuno. Condición de Venta: Señá 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a la aprob. judicial de la subasta, comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador al contado. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea inhábil. Inf. en Tel. 230002, Mart. Edgardo Simkin, I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 188

F. N° 97.131

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL CON BASE

Importantísimos galpones con vivienda en Aguas Blancas (Orán) a escasos metros de la frontera

El día 25 de setiembre de 1997 a Hs. 18:00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, en los autos que se le sigue en contra de Guzmán, Calixto y Cortés de Guzmán, Celia; Expte. N° B-44.716/93, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal \$ 146,20. El inmueble identificado como: Catastro N° 10316 - Manzana 1 AB - Sección A - Parcela 1 - Dpto. Orán (16), Sup. 592,72 m2. Ext. lado O. 30 m., lado N.

partiendo del vértice NO hacia E. 14,80, de allí 18 m. hacia N. y de allí quiebra hacia el sur 22 m. y de allí hacia O. 21,91 m. Límites: N. Campamento Esso S. y E.: Calles sin nombres, O. lote 2. El inmueble se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo esquina 9 de Julio (Aguas Blancas - Orán). Ocupación: Reside Mario Guzmán, esposa e hijos. Mejoras: Está compuesto por un tinglado de 17 x 26 m. extendiéndose los 17 de frente y los 26 m. de fondo cerrado totalmente con material cocido y revoque techo tipo tinglado con chapa de zinc piso de cemento en su mayor parte con una pequeña fracción de mosaico a la entrada, con una persiana metálica por donde entran y salen los vehículos, un ventanal grande y otra puerta con persianas metálicas que da al frente de la calle 25 de Mayo sobre la esquina otro salón de aprox. 10 m. x 12 m. actualmente cerrado con puerta de acceso por la esquina con puertas metálicas también de material cielorraso de losa piso de mosaico tipo granito. Seguidamente otro salón de 6 m. de frente x 12 de fondo que da hacia la calle 9 de Julio con puertas metálicas hacia la calle también al igual que el anterior su construcción en donde en la actualidad funciona la cocina de la familia con la existencia de un baño con techo de losa juntamente con lo anterior donde sobre ésta se hallan construidas 4 habitaciones y un baño los que son utilizados actualmente por la familia que habita; totalmente de material y cubierta por cielorraso y chapa de zinc. Tiene un balcón formando la esquina de material y de hierro por último en la parte baja del edificio es un depósito con garage grande de 4 m. de frente x 12 m. de fondo con piso de cemento con techo tipo tinglado con chapa de zinc, con un amplio portón hacia la calle 9 de Julio. Servicios: Posee luz eléctrica, agua corriente instalada y servicios municipales, calle asfaltada con vereda alta incompleta. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acta del remate. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Informes: Francisco Solá, Martillero, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 86,00

e) 24 y 25/09/97

O.P. N° 185

F. N° 97.121

Por: MARCELA DELL'ARTE
JUDICIAL CON BASE
Un inmueble en la ciudad de Metán

El día 25 de setiembre de 1997, a Hs. 17:00 en Avda. 9 de Julio N° 487 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 59.736,24 (Crédito del Banco del Río de la Plata S.A.), el 50% indiviso del inmueble urbano identificado como Catastro N° 8.044, Sección B, Manzana 122 b, Parcela 13, que se encuentra ubicado en Pasaje San Luis N° 404, constando el

mismo de: Tres dormitorios, un baño de primera, una cocina en su construcción original y ampliaciones consistentes en otro baño de primera, un dormitorio, una pieza utilizada como despensa o depósito, una lavadero, una habitación y baño de servicio. La parte frontal del inmueble tiene dos columnas y en el fondo una galería con patio. Las paredes de la construcción son de bloques, el techo es de losa con tejas, los pisos de mosaico calcáreo. Consta de luz eléctrica, cloacas, agua potable y teléfono. El living tiene piso plástico tipo Iggan, un dormitorio con piso de madera y en la parte frontal hay un jardín con canteros y cerco de mampostería y madera. Ordena el señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, provincia de Salta, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en el juicio que se sigue en el Expte. N° 19.745/93. En el supuesto de no haber postores por la base, transcurridos quince minutos ésta se reducirá en un 25% y transcurridos otros quince minutos sin haber oferentes, la base será de \$ 4.875,49 (2/3 parte del valor fiscal). Condiciones de pago: Señal 30% a cuenta del precio total y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 5% de comisión de martillero con más sellado de D.G.R. 1,25% (Conforme Código Fiscal). Edictos: Tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Informes: Comunicarse al Tel. 0876-21473 con Martillero Marcela Dell'Arte, Pje. San Luis N° 314 - Metán. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 10:00 a 12:00. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Metán (Salta), 19 de setiembre de 1997. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 84,00

e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 183

F. N° 97.119

Por: MARCELA DELL'ARTE
JUDICIAL SIN BASE Y DE CONTADO

El día 25 de setiembre de 1997 a Hs. 18:30 en 9 de Julio N° 487 de esta ciudad de Metán remataré sin base y de contado: Una Rastra marca Astea de 28 discos, semipesada de color amarillo, sin número visible, en mal estado. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos que se siguen en contra de Stepanenko, Mario Basilio s/Embargo Preventivo; Expte. N° 19.965/94. El bien podrá ser revisado en el taller del Sr. Mago Choque en la ciudad de Rosario de la Frontera en horario comercial. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de Martillero, con más sellado D.G.R. del 0,6%. Los edictos se publicarán por dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Marcela Dell'Arte, Martillero Público. Tel. 0876-21473. Metán, 18 de setiembre de 1997. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 y 24/09/97

O.P. N° 182

F. N° 97.120

Por: MARCELA DELL'ARTE
JUDICIAL SIN BASE Y DE CONTADO

El día 25 de setiembre de 1997, a Hs. 18:00 en Avda. 9 de Julio N° 487 de la ciudad de Metán, remataré sin base y de contado una gran variedad de bienes muebles (televisores, heladeras, sillones, cuadros, lámparas, grabadores, mesas, etc.). Ordena el señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, provincia de Salta, a cargo del Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en el juicio que se sigue en el Expte. N° 19.745/93. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% de comisión de martillero con más sellado de D.G.R. 0,6% (Conforme Código Fiscal). Edictos: Tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Horario de visitas (Informes): San Luis N° 404, ciudad de Metán en el horario de 10:00 a 12:00. Metán (Salta), 19 de setiembre de 1997. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 180

F. N° 97.115

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL CON BASE

Un inmueble - Villa Rebeca - Ruta 51 - km. 5

El día 24 de setiembre de 1997 a Hs., en mi local de Pje. Anta 1350, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 1.127,39 (2/3 partes V.F.), un inmueble identif. como Mat. 22492 - Sec. S - Manz. 260 - Parc. - Plano N° 1525 - Dep. Cap. - Salta - Ext. Fte. 27,87 m., Cfte. 30 m., Fte. N. 48,47 m., Cdo. S. 40,85 m., Lim. N.E. calle s/n. - S. lote N° 3 - O. lote N° 1. Sup. 1.397,60 m2. Descripción: Terreno baldío, calles enripiadas, cta. c/tendido luz eléctrica en calle, no tiene serv. de agua cte. y cloaca. (s/inf. Of. Just.). Ordena: Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. Trabajo 6, en juicio seguido contra Empresa Rasante S.R.L. - Expte. N° 12.572/96. Edictos 2 días Boletín Oficial y diario de circ. masiva. Cond. de pago: Seña 30% del precio y a cta. del mismo en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta, arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador al contado y en el mismo acto. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Inf. 211509. Mart. Choqui.

Imp. \$ 30,00

e) 23 y 24/09/97

O.P. N° 162

F. N° 97.076

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL - BASE \$ 60.000,00

Hermoso inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 856 de la ciudad de Salta

El día 26 de setiembre de 1997, a horas 18:00 en Laprida N° 469 de Salta, remataré con la base de \$ 60.000,00 el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero N° 856 identificado por Catastro N° 2.023, Secc. H, Manzana 83, Parcela 12 de Salta Cap. Ordena el Juez del Juzgado en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Jud. del Centro - Salta, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso en autos: "Sucesorio de López de Frías, Ermesinda", Expte. N° B-32.368/92. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Estado de ocupación: Por la Sra. Myrtha Inés Mazza de Sufi, su hija, su yerno, un nieto y una sobrina. Mejoras: Terreno de más de 480 m² (s/céd. parc.), dos dormitorios amplios, estar con entrepiso de madera, comedor amplio, un estar y comedor de diario con divisoria interna, otra cocina pequeña, despensa, baño y lavadero y patios. Estado de la construcción: Regular, partes de adobe, partes de ladrillos, techos de tejas y otras partes con techos de chapas de zinc, pisos de lajas, mosaicos y calcáreo. Tiene los servicios de agua, luz, cloaca y teléfono, por el frente pasa red de gas natural. Forma de pago: 30% en el acto, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta debe ser depositado en el Bco. de Salta S.A., Oficina de Depósitos Judiciales, a la orden del proveyente y como pertenecientes a estos autos. Comisión: 5% y D.G.R. 1,25% (sellado) a cargo del comprador en el acto del remate. El inmueble posee deuda: 1) Municipalidad \$ 4.372,94; 2) D.G.O.S. \$ 60,33; 3) EDESA S.A. \$ 50,79, todas al 30/08/97, los impuestos descriptos son a cargo del comprador en subasta. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos E. Porcelo, IVA. Responsable No Inscripto, en Sarmiento 674, Piso 4°, Dpto. 77. Salta, 18 de setiembre de 1997.

Imp. \$ 66,00

e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 161

F. N° 97.085

BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Por: ROBERTO FLEMING
JUDICIAL - BASE \$ 13.493,23

50% indiviso de hermosa casa de dos plantas en calle Los Peteribís N° 645, Barrio Tres Cerritos

El día viernes 26 de setiembre de 1997, a horas 19:00, en la calle Zuviría N° 475, de esta ciudad de Salta, remataré por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos que sigue el "Banco Río de la Plata S.A. - Ejecución Hipotecaria", en el Expediente N°

B-94.127/97, con la base del 50% de la Valuación Fiscal (ordenada a fs. 47), \$ 13.493,23. El 50% indiviso, parte correspondiente a la codemandada, de un inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal, en el estado visto en que se encuentra. Individualizado como: Departamento Capital - 01 - Sección "K" - Manzana 143 - Parcela 5a - Matrícula 87.731 - Plano 6.657. Sup. S/M 300 m². Ubicado en la calle Los Peteribés N° 645 del Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Descripción del inmueble: Ext. Fte.: 10 m., Cfte.: 10 m., Cdo. N.: 30 m., Cdo. S.: 30. Límites: N. parc. 4b, Mat. 87.730 de Tres Cerritos S.A. - S. parc. 6a, Mat. 87.732 de Tres Cerritos S.A. - E. calle Los Peteribés - O. parc. 16a - Mat. 87.737 de Tres Cerritos S.A. Antecedente dominial: L. 61 - F. 474 - As. 4. El inmueble consta: Según inf. de fs. 40 vta. de un jardín en el frente, ventanales con rejas, en planta baja un garaje con portón de hierro, un hall, un living con sala, una cocina comedor con artefactos y mesada de mármol, un pasillo, dos dormitorios, uno de ellos con baño en swit, con placares, un baño de 1ra., una galería, todos los pisos son de cerámicos, con fondo tapiado con asador y pileta de natación. A planta alta se accede por una escalera interna de hierro y madera con escalones revestidos en cerámicos, tiene un estar amplio, dos dormitorios, uno de ellos con placard, un baño de 1ra., lavadero cubierto, pisos de cerámicos, techos de losa, con tejas coloniales a dos aguas, una terraza con pisos de cerámicos rojo y barandas de hierro, toda la carpintería y revestimientos son de primera calidad, con finos detalles. Ocupación: Por el Sr. José Antonio Vilariño, Sra. y 4 hijos menores y lo hacen en carácter de adquirentes del 50% indiviso por remate judicial. Servicios: Cuenta con todos los servicios instalados, pavimento y alumbrado público. Forma de pago: 30% del precio, contado en el acto del remate y el 70% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5%, sellado acta 1,25% ambos a cargo del comprador en el acto del remate. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio de venta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar: La propiedad en horario comercial. El remate no se suspende aunque el día fuera inhábil. Mayores informes a Roberto Fleming, Martillero Público, Zuviría N° 475, Salta, Tels. (087) 210928 - 070831823.

Imp. \$ 84,00

e) 23 al 25/09/97

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 170

F. N° 97.103

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Galli, Mónica Susana del Valle - Inscripción de Martillero" - Expte. N° C-02.140/97, hace saber que la Srta. Mónica Susana del Valle Galli, con domicilio en calle Alsina N° 947

de esta ciudad de Salta, tramita por ante este Juzgado la inscripción de martillero, cita y emplaza por el término de ley a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 3.272/58. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 17 de setiembre de 1997. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 25/09/97

O.P. N° 118

F. N° 97.025

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, en los autos: "Saravia, José Luis - Inscripción de Martillero Público", Expte. N° C-01.881/97, hace saber que el Sr. José Luis Saravia, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, y que dicha publicación lo es a los efectos del Art. 2° de la Ley 3.272/58. Salta, 28 de agosto de 1997. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 19 al 30/09/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 200

R. s/c. N° 7.644

El Dr. Mario A. Salvadores, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Pedro E. Zelarayán; en los autos caratulados: "Sandoval, Sara Noemí vs. Solano, Luis Alberto - Tenencia de Hijos"; Expte. N° 1B-66.717/95, cita y emplaza al Sr. Luis Alberto Solano a hacer valer sus derechos en el término de nueve días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designe Defensor Oficial para que lo represente. Publicación: Durante 3 días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 18 de Febrero de 1997. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 26/09/97

O.P. N° 187

F. N° 97.134

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta N° 1, Secretaría N° 1 del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/EMI S.R.L. s/Ejecución Fiscal"; Expte. N° 29/97, intima a la sociedad demandada: EMI S.R.L., al pago de la suma de \$ 8.960,57 (Pesos ocho mil novecientos sesenta c/57/100) que le reclama la actora en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.580,00 (Pesos tres mil quinientos ochenta) estimada necesaria para responder a intereses y costas. Asimismo se le hace saber que la intimación de pago, importa la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días, como

asimismo el requerimiento para denunciar domicilio real y constituir el legal, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones serán notificadas por Ministerio de la ley. Igualmente se le hace saber que se han señalado los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta N° 1. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 24/09/97

O.P. N° 149

R. s/c. N° 7.643

Mercedes Inés Marcuzzi, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ta. Nominación, sito en Avda. Sarmiento N° 358 de esta ciudad, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: Mormina, Silvia Graciela vs. Paredes, Jorge Alberto - Divorcio Vincular - Disolución de la Sociedad Conyugal" - Expte. N° 2B-97.530/97, cita y emplaza para que en el término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación, se presente por ante este Tribunal el Sr. Jorge Alberto Paredes, D.N.I. N° 20.229.992, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Edictos: Por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, 17 de setiembre de 1997. Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 22 al 24/09/97

O.P. N° 101

F. N° 96.996

La Dra. Palmira Sixta Dioli ha dictado en el Expte. N° A-94.367/95, caratulado: "Cobro de salarios y otros rubros: Santiago Velázquez c/Empresa Atahualpa S.R.L. y Carlos Rodríguez, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 1997. Líbrese los edictos a los fines de la notificación de la providencia de fs. 18, debiéndose publicar tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta. Fdo. Dra. Palmira Dioli.

Transcripción de la providencia de Fs. 18: //San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 1995. Por presentada la Dra. Olga T. González de Lascano, constituido domicilio y por parte a mérito de la Carta Poder que acompaña en autos. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la accionada Atahualpa S.R.L. y Carlos Rodríguez, en el domicilio denunciado, a quienes se emplaza para que en el término de Quince Días con más dos de ampliación por la distancia, comparezcan ante el Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 CPT). Asimismo, intímase a los demandados para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por notificados en el resolutivo por Ministerio de Ley (Art. 22 CPT y 52 CPC). Dése intervención al Ministerio Público de Trabajo. Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese como corresponda. Fdo.: Dr. Raúl Gerardo Saravia. San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 1997. Dra. Olga Teresa Ivacevich, Prosecretaria; Dra. Palmira Sixta Dioli, Juez.

Imp. \$ 42,00

e) 18 al 22 y 24/09/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 194

F. N° 97.145

TECHNIK S.R.L.

Fecha de la Constitución: 20 de agosto de 1997.

Socios: Luis Alberto Alderete, D.N.I. N° 16.000.521, argentino, casado, de 34 años, empresario, domiciliado en calle Almirante Brown N° 594 y Mario Rubén Alderete, D.N.I. N° 17.792.959, argentino, casado, de 30 años, empresario, domiciliado en Block J, 1er. Piso, Barrio Casino, ambos de esta ciudad.

Denominación: Technik Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Almirante Brown N° 594 - Salta.

Sede Social: Almirante Brown N° 574 - Salta.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la realización y construcción de obras civiles e hidráulicas, perforación de pozos, canalización,

almacenaje y circulación de las aguas, obras de riego localizadas, por goteo, aspersión o de asientos, canalización y distribución de las mismas. Podrá asimismo inscribirse como importadora y exportadora de las maquinarias, implementos, accesorios, equipos y la tecnología apropiada, instrumental e insumos aplicables por medios de riegos, repuestos y productos químicos utilizados en la actividad o con destino a ella, vinculadas con el objeto social. Podrá para la consecución de su objeto ejecutar todos los actos propios y contratos legales que sean necesarios.

Capital: Se fija en la suma de Pesos cincuenta mil, dividido en 500 cuotas sociales de \$ 100 cada una y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Mario Rubén Alderete suscribe el 50% del capital social o sea la suma de \$ 25.000 integrado en este acto el 25% o sea la suma de \$ 6.250 y el socio Luis Alberto Alderete, suscribe el 50% del capital social o sea la suma de \$ 25.000 integrando en este acto el 25% o sea la suma de \$ 6.250, en dinero en efectivo.

Administración - Representación y Gerentes designados: La administración de la sociedad y su representación estará a cargo de los gerentes que podrán ser socios o no y representarán a la sociedad en forma indistinta. El uso de la firma para obligar a la sociedad será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta. Se designa por unanimidad y calidad de Gerentes a ambos socios.

Duración: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 22 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 31,00

e) 24/09/97

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 192

F. N° 97.139

CONSULT-AR S.R.L.

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fecha de Instrumento de Modificación: 17/09/97.

Razón Social: Consult-Ar S.R.L.

Domicilio: Calle Zuviría N° 255 E/P Local N° 2.

Plazo de Duración: Se fija en 30 (treinta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Socios: María Cristina Amoedo Martínez, Documento Nacional de Identidad N° 93.633.823, soltera, 41 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio en Zuviría N° 255 E/P Local 2 en esta ciudad y Víctor Carlos Marcón, Documento Nacional de Identidad N° 6.288.143, de 59 años de edad, de profesión Geólogo, casado en primeras nupcias con Cristina Rosa Paredes, domiciliado en calle Las Higueras N° 130, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: 1) **Mandatos:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por su cuenta y también por cuenta y orden de terceros. **Importación, Exportación y Comercialización:** De toda clase de maquinarias, productos elaborados o semi-elaborados y toda clase de mercaderías de la rama textil, comestibles, productos de consumo, cosmética y perfumería, electrodomésticos, electromecánicos, automotores, sus partes, accesorios, repuestos y

maquinarias aptas para ensamblar, frutas, hortalizas, minerales, granos y demás materias primas. **Semillas y Fertilizantes:** Producción, importación y exportación de semillas, herbicidas, fertilizantes y todo tipo de agroquímicos e insumos para esa actividad. **Forestales:** Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleo de las mismas. **Agropecuarias:** Mediante la explotación en todas sus formas (producción, industrialización y comercialización) de establecimientos agrícolas, ganaderas, apícolas, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras. **Inmobiliaria:** Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. **Empresa Constructora:** El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura, pública o privadas; instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; y producción de áridos; compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. **Actividad Turística:** Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: Construcción, explotación y administración de hoteles, complejos turísticos, campings, centro de convenciones y parques acuáticos de diversiones. Reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamientos dentro o fuera del país; reserva y venta de entradas a espectáculos en

general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en exterior; y toda otra actividad relacionada con el objeto principal. Asimismo podrá agruparse, vincularse, fusionarse o formar uniones transitorias de empresas con otros entes jurídicos o personas físicas bajo cualquier forma y tipo asociativa a fin de cumplimentar el objeto social propuesto. Para realizar su objeto la sociedad podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar

contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social lo constituye la suma de \$ 109.000 (Pesos ciento nueve mil), dividido en 10.900 (Diez mil novecientas) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 89,00

e) 24/09/97

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 189

F. N° 97.128

CIRCULO MEDICO DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Salta convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15/10/97 a horas 20:30 a llevarse a cabo en su sede de Urquiza N° 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 2° Lectura y consideración de Memoria y Balance - Ejercicio 1996-1997.
- 3° Elección de Autoridades: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos (2) Vocales Titulares, un (1) Vocal Suplente y Organo de Fiscalización: Un (1) Titular y dos (2) Suplentes, conforme a la Reglamentación que más abajo se especifica y elección de integrantes de la Junta Escrutadora.

Se recuerda a los Sres. Socios que se acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, si no se obtuviere quórum de la mitad más uno de los asociados, la Asamblea tendrá lugar una hora después de la fijada en la Convocatoria, con el número de socios presentes.

Reglamentación Electoral

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta las trece horas del día 13/10/97, debidamente suscriptas por cada candidato y apoderado.
- b) Las mismas se exhibirán por 48 horas en los transparentes de la Entidad, a los efectos que hubiere lugar.
- c) Las urnas se habilitarán en la sede de la Institución a las ocho (8,00) horas del día de la Asamblea y los votos podrán emitirse hasta el

momento de concluido el tratamiento del punto 2 del Orden del Día.

- d) La Junta Escrutadora será lo que para tal efecto designe la Asamblea y estará compuesta por tres (3) miembros.

Nota: Se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes relacionados con el tema, se encuentran en la sede de la Institución, a disposición de los señores socios.

Dr. Héctor O. Lamas

Secretario

Dr. José Luis Ruiz García

Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 24 y 25/09/97

ASAMBLEAS

O.P. N° 204

F. N° 97.158

ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Asamblea General Ordinaria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 33 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados de Salta llama a Asamblea General Ordinaria de Socios activos para el día 24 (veinticuatro) de octubre del año 1997 a horas 17:00 en el local de la Institución, sito en calle Caseros 1125 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2° Memoria del Ejercicio.
- 3° Balance General.
- 4° Cuenta de Gastos y Recursos.
- 5° Inventario.
- 6° Informe del Organo de Fiscalización.
- 7° Renovación parcial de Miembros de la Comisión Directiva.

8°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Renovación Parcial de Comisión Directiva
Cargos a Cubrir

Presidente - Secretario - Tesorero - Vocal Titular 1°
- Vocal Titular 3° - Vocal Titular 5° - Vocal Suplente
2° - Vocal Suplente 4°

Organo de Fiscalización

Titular 1° - Titular 3° - Suplente 2°.

Salta, 22 de setiembre de 1997

Por la Comisión Directiva

Marcelino Abracoste
Secretario

Gladys M. Arnedo de Mastrolinaro
Vicepresidente

Imp. \$ 8,00

e) 24/09/97

O.P. N° 164

F. N° 97.078

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE TRATAGAL

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo que establece el artículo 41 de los Estatutos Sociales, de la Institución de la Sociedad Sirio Libanesa de Tartagal, convócase a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 19 de octubre de 1997 a horas 11,00 a llevarse a cabo en su Sede Social, sito en Avenida Alberdi N° 119, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Ejercicio Económico 1996 - 1997, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Organo de Fiscalización.
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de los cargos que, más abajo se detallan:
Duración del Mandato: (Dos Años):
Presidente; Secretario; Tesorero; Vocal 1°, Titular; Vocal 2°, Titular; Vocal 3°, Titular;
Organo de Fiscalización: Titular; Suplente.
- 4°) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea.

Emilio Tomás Sabha
Secretario

Habib Gamal Esper
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 23 y 24/09/97

RECAUDACION

O.P. N° 210

Saldo anterior.....	\$ 149.888,30
Recaudación del día 23/09/97	\$ 1.127,30
TOTAL	\$ 151.015,60

